



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

9737 Orden de 3 de mayo de 2011 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para transporte destinadas a asociaciones de madres y padres de alumnos de centros de educación primaria y secundaria para participar en el programa "San Esteban Puertas Abiertas", correspondiente al año 2011. 28284

##### Consejería de Agricultura y Agua

9738 Orden de 14 junio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para los titulares de plantaciones de albaricoqueros distintos de la variedad búlida destinadas a fomentar la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas. 28297

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

9739 Resolución de 26 de mayo de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Cartagena, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar. 28320

9740 Resolución de 26 de mayo de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Murcia, para establecer dos aulas ocupacionales para la prevención y control del absentismo escolar". 28326

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

9741 Anuncio de licitación de "Contrato de obras de construcción de la ruta ecoturística de floración del almendro de Pliego Casas-Nuevas (Mula). Actuación n.º 6 del Proyecto Mur-Al Murcia Almendra". Expte. 9/2010. 28332

9742 Anuncio de licitación de contrato de "Obras de Construcción de la Ruta Ecoturística de Floración del Almendro Baños de Mula-Calasparra. Actuación n.º 6 del Proyecto MUR-AL Murcia Almendra". Expte. 7/2011. 28334

##### Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

9743 Enajenación en subasta pública de bienes muebles. 28336

9744 Enajenación en subasta pública de bienes muebles. 28338

9745 Enajenación en subasta pública de bienes muebles. 28340

BORM

**BORM**

### Consejería de Agricultura y Agua

9746 Anuncio de notificación del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a don Antonio Francisco Muñoz Ponce, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades. 28343

### Consejería de Agricultura y Agua Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

9747 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministros. Expte. 3/2011. 28344

### Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración I.M.A.S.

9748 Edicto por el que se notifica Resolución de ingreso en Centros Residenciales de expediente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS a D. Julián Carrasco Almansa. 28345

9749 Edicto por el que se notifica resolución de ingreso en Centros Residenciales de expediente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS a D.ª María Carmen Antón Brocal. 28346

9750 Edicto por el que se notifica resolución de ingreso en Centros Residenciales de expediente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS a D.ª Ana María Montañez Fernández. 28347

9751 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la Resolución de Ingreso en Centro de Día de D. Ojados Martínez, José. 28348

### Consejería de Educación, Formación y Empleo

9752 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación del seguro de responsabilidad civil, defensa jurídica y de asistencia extrajudicial para el personal que preste sus servicios en la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Expte. SG/CA/37/2011. 28349

9753 Edicto por el que se notifica a Construcciones Silvestre Arce Moreno, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Construcciones Silvestre Arce Moreno, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200955120501 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 28351

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9754 Notificación. 28352

9755 Notificación. 28353

9756 Notificación. 28354

9757 Notificación. 28355

9758 Notificación de requerimiento administrativo de retirada de vehículo de recinto privado. 28356

9759 Notificación de resolución de declaración de nulidad de pleno derecho de permiso de conducción español procedente de canje de permiso de conducción extranjero. 28357

### III. Administración de Justicia

#### De lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena

9760 Procedimiento abreviado 859/2010. 28358

#### De lo Social número Uno de Cartagena

9761 Ejecución de títulos judiciales 71/2011. 28360

9762 Ejecución de títulos judiciales 63/2011. 28362

#### Primera Instancia número Nueve de Murcia

9763 Adopción 1.991/2009. 28364

9764 Adopción 650/2010. 28366

9765 Constitución de acogimiento 649/2011. 28368

#### De lo Social número Tres de Murcia

9766 Despido/ceses en general 1.174/2010. 28369

#### De lo Social número Cuatro de Murcia

9767 Despido/ceses en general 12/2011. 28371

9768 Despido objetivo individual 3/2011. 28373

9769 Despido objetivo individual 4/2011. 28375

9770 Demanda 42/2010. 28377

9771 Demanda 36/2010. 28378

9772 Despido/ceses en general 84/2011. 28380

9773 Despido/ceses en general 95/2011. 28382

#### De lo Social número Dos de Almería

9774 Ejecución de títulos judiciales 45/2011. 28384

### IV. Administración Local

#### Archena

9775 Exposición pública del padrón del Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2011. 28385

#### Mazarrón

9776 Decreto 1.402/2011, delegación de funciones. 28386

9777 Exposición pública y anuncio de cobranza-padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de mayo-junio de 2011. 28387

9778 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón ejercicio 2011 en concepto de reserva de vía pública con Vados-Rótulos-Kioscos. 28388

9779 Anuncio adjudicación contrato servicio de colaboración a la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico en las vías urbanas del municipio de Mazarrón, así como en la gestión de cobro de las sanciones. 28389

9780 Bajas por caducidad en el padrón municipal de habitantes. 28390

#### Murcia

9781 Información pública sobre solicitud de autorización provisional de instalaciones deportivas en Zona NF, de Sucina, Murcia. 28392

9782 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en el Plan Parcial Industrial del sector ZG-SG-CT6, Cabezo de Torres. 28393

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

**9737 Orden de 3 de mayo de 2011 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para transporte destinadas a asociaciones de madres y padres de alumnos de centros de educación primaria y secundaria para participar en el programa "San Esteban Puertas Abiertas", correspondiente al año 2011.**

El programa "San Esteban, Puertas Abiertas" ha sido creado como una clara apuesta por abrir las Instituciones y en este caso la sede del Gobierno Regional a todos y cada uno de los colectivos sociales que existen en nuestra Región.

La presente Orden está dirigida a subvencionar a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Centros de Educación Primaria y Secundaria de la Región de Murcia para organizar las visitas de los alumnos pertenecientes a los cursos especificados en la misma, en coordinación con la dirección y el Consejo Escolar de los Centros.

La experiencia acumulada de años anteriores sirve para considerar que la mejor fórmula de colaboración con las citadas Asociaciones, es mediante una subvención finalista que venga a satisfacer el traslado de los interesados a la sede del Gobierno, contribuyendo así al gasto que lleva implícita la realización de una actividad de estas características y que muchas veces supone una cortapisa para la realización de la misma.

Los asistentes podrán conocer la historia de este Palacio y admirar su arquitectura, las salas de pintura permanente de los pintores Pedro Flores y Ramón Gaya, y diferentes dependencias de trabajo y políticas como la sala del Consejo de Gobierno, lugar éste de celebración de las reuniones del Consejo y donde se adoptan decisiones que marcan el devenir diario de nuestra región.

En cumplimiento de las disposiciones citadas, de acuerdo con lo regulado en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, y del Decreto 241/2010, de 10 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas,

**Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de 4.º, 5.º y 6.º curso de Centros de Educación Primaria y de Centros de Enseñanza

Secundaria Obligatoria (en adelante Asociaciones), con la finalidad de colaborar económicamente en los gastos de transporte que les ocasione su participación en el programa "San Esteban, Puertas Abiertas" durante el año 2011.

La convocatoria de subvenciones se regirá por lo establecido en esta Orden, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esta última Ley, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

#### **Artículo 2. Dotación presupuestaria.**

Las subvenciones a que se refiere el artículo anterior se harán efectivas con cargo a la partida 11.03.00.112F.483.02, Proyecto nº 38.034, de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011, subvenciones para visitas de escolares a San Esteban por importe de 20.000.- euros.

#### **Artículo 3. Cuantía máxima de la subvención.**

La cuantía máxima a percibir por cada Asociación beneficiaria será de un autobús por Centro y el importe viene establecido atendiendo al municipio de procedencia del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de julio de 1997, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, que establece las tarifas de los servicios de transportes regulares de uso especial con origen o destino en Centros de educación, y conforme a lo dispuesto en el siguiente desglose:

Sector 1: Alcantarilla, Molina de Segura, Murcia y Santomera. Importe máximo de la subvención de transporte: 153.-€

Sector 2: Alguazas, Albudeite, Archena, Beniel, Campos del Río, Ceutí, Fortuna, Librilla, Lorquí, Las Torres de Cotillas. Importe máximo de la subvención de transporte: 163.-€

Sector 3: Abanilla, Abarán, Alhama de Murcia, Blanca, Fuente Álamo, Mula, Ojós, Pliego, Ricote, San Javier, Torre-Pacheco, Ulea, Villanueva del Río Segura. Importe máximo de la subvención de transporte: 181.-€

Sector 4: Los Alcázares, Aledo, Bullas, Cartagena, Cieza, San Pedro del Pinatar, Totana, La Unión. Importe máximo de la subvención de transporte: 231.-€

Sector 5: Cehegín, Jumilla, Lorca, Mazarrón. Importe máximo de la subvención de transporte: 271.-€

Sector 6: Calasparra, Caravaca de la Cruz, Moratalla. Importe máximo de la subvención de transporte: 316.-€

Sector 7: Águilas, Puerto Lumbreras y Yecla. Importe máximo de la subvención de transporte: 425.-€

#### **Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas en la presente Orden, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de 4.º, 5.º y 6.º curso de Centros de Educación Primaria y de Centros de Enseñanza Secundaria Obligatoria, salvo las de aquellos Centros situados a menos de un kilómetro del Palacio de San Esteban, por entender que no es necesario el transporte para el desarrollo

de la actividad. Para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las Asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria. Este requisito será comprobado de oficio por el órgano instructor.

b) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c), d) y e) del apartado anterior se realizará mediante declaración responsable firmada por el Presidente de la Asociación haciendo constar que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma y, en concreto, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

3. Las Asociaciones deberán admitir como alumnos integrantes de los grupos que realizarán las visitas sin distinción alguna a aquellos cuyos padres no formen parte de la Asociación, recabando en todo caso el consentimiento de los padres de todos los alumnos que vayan a formar parte del grupo, para la participación en el programa.

#### **Artículo 5. Solicitudes y documentación.**

Las solicitudes, suscritas por el presidente de la Asociación, se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo I e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario de la Asociación, con el V.o B.o del Presidente, en el que se haga constar el nombre de la Asociación, nombre del Centro y población. Para ello deberá cumplimentarse el Anexo II de la presente Orden.

b) Certificado del Secretario de la Asociación, donde haga constar el nombre y apellidos, DNI y cargo que ostentan los miembros de la Junta Directiva. Para ello deberá cumplimentarse el Anexo III de la presente Orden.

c) Certificado del Secretario del Centro del acuerdo del Consejo Escolar autorizando la participación en el programa "San Esteban, Puertas Abiertas". Para ello deberá cumplimentarse el Anexo IV de la presente Orden.

d) Fotocopias compulsadas de la tarjeta de identificación fiscal de la Asociación solicitante y del documento nacional de identidad del Presidente que firma la solicitud.

e) Declaración responsable de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello deberá cumplimentarse el Anexo V de la presente Orden.

f) Certificado bancario que acredite que la Asociación tiene cuenta abierta en entidad bancaria situada en territorio español, en la que sería realizado el ingreso del abono de la subvención que pueda concederse.

#### **Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con el resto de documentación exigida, será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las solicitudes y la documentación exigida se presentarán en el Registro de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sito en C/ Acisclo Díaz, nº 3, bajo, de Murcia, o a través de las Ventanillas Únicas, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 7. Subsanación de defectos.**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Orden, el órgano instructor requerirá a la Asociación para que en el plazo de diez días hábiles subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 8. Criterios de valoración.**

Como criterios de valoración para la concesión de las subvenciones, por orden de prioridad, se tendrán en consideración los siguientes:

1.º) Asociaciones que quedaron en espera en la convocatoria anterior.

2.º) Presencia equilibrada de centros educativos de las distintas comarcas y municipios de la Región, que se valorará de acuerdo a lo siguiente:

a) Se seleccionarán dos Asociaciones por municipio. En caso de que se presenten más de dos solicitudes por municipio, el criterio de selección entre éstas será la fecha de registro de entrada, y en caso de igual fecha, la hora de registro de entrada.

b) Si aún queda crédito se seleccionará una Asociación por municipio hasta completar los cuarenta y cinco municipios, siempre que haya solicitudes, siendo el criterio de selección entre los distintos municipios la fecha de registro de entrada y en caso de igual fecha, la hora de registro de entrada. Para seleccionar la Asociación dentro de cada municipio también se atenderá a la fecha de registro de entrada y en caso de igual fecha, a la hora de registro de entrada.

c) En caso de que aún quede crédito, se volverá a seleccionar de acuerdo a lo establecido en la letra b)."

En el supuesto de que no pudieran ser atendidas todas las solicitudes presentadas, se considerará que las no atendidas tienen preferencia por orden de

prelación en función de los criterios de selección para serlo cuando se produzca la renuncia de alguna Asociación, en cualquier caso, en la convocatoria siguiente.

**Artículo 9. Instrucción del procedimiento y valoración de solicitudes.**

1. El estudio y valoración de las solicitudes admitidas se realizará por una Comisión de evaluación presidida por el titular de la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior o persona en quien delegue, e integrada por dos funcionarios, designados por el mencionado Director General, que actuarán como vocales y un funcionario de la citada Dirección General que actuará como Secretario.

La Comisión elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. Para que la Comisión quede válidamente constituida, se requerirá la presencia del Presidente, el Secretario y un vocal más.

3. En lo no previsto en estas bases, la Comisión, como órgano colegiado, ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Actuará como Instructor del procedimiento el Asesor Facultativo de la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, siguiéndose en la instrucción del mismo lo establecido en el artículo 18.4 y 18.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Las solicitudes se valorarán, de acuerdo a los criterios del artículo 8, concediéndose la subvención en función de la distancia kilométrica de la forma determinada en el artículo 3, hasta agotar el crédito.

6. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación formulará propuesta provisional de concesión debidamente motivada que recogerá:

a) La relación de las solicitudes valoradas, ordenadas conforme a la prelación obtenida aplicando los criterios establecidos.

b) La relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención solicitada.

Esta propuesta provisional, se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Examinadas, en su caso, las alegaciones que se hubieran podido presentar, el órgano instructor formulará la propuesta definitiva de concesión de subvenciones que recogerá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, su cuantía, y la prelación obtenida por cada uno de ellos en la fase de valoración.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

#### **Artículo 10. Resolución de la convocatoria.**

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, a la vista de la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resolverá el procedimiento.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La resolución se publicará en los tablones de anuncios del Registro de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sito en C/ Acisclo Díaz, nº 3, bajo, de Murcia; dicha publicación sustituye a la notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente al de su notificación.

#### **Artículo 11. Pago de las subvenciones, justificación y seguimiento.**

1. El pago de las subvenciones se realizará previa justificación de la actividad para la que se concede la misma. A las Asociaciones que resulten beneficiarias se les transferirá a la cuenta bancaria indicada en la solicitud la cantidad que corresponda, para lo cual deberán acreditar la efectiva realización de la visita, el gasto realizado para el desplazamiento mediante la presentación de la factura emitida por el transportista y la justificación de haber realizado el pago mediante el recibí con la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria, presentación que habrá de realizarse en un plazo de 10 días desde la realización de la visita y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del presente año.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella el Asesor Facultativo de la misma, que recabará de los beneficiarios el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos.

**Artículo 12. Modificación.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Cualquier modificación que afecte a la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior en el momento en que se produzca.

**Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, asumiendo que todos los participantes de la actividad han de gozar de la correspondiente cobertura por situaciones derivadas de accidentes, daños en la integridad física o daños materiales, ya sea mediante la suscripción de correspondiente seguro o de cualquier otra forma.

b) Comunicar a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Cualesquiera otras que se puedan derivar de la legislación aplicable.

**Artículo 14. Reintegro.**

El incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, así como los demás casos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones su pondrá la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Artículo 15. Criterios de graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.**

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios, no pudiendo en ningún caso superar la citada cantidad el importe que correspondería al reintegro total de la subvención concedida:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención proporcional a las condiciones impuestas incumplidas.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a)

**Artículo 16. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al procedimiento y régimen sancionador que, con carácter básico, regula el Título IV, capítulo I y otros artículos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la regulación que en esta materia se recoge en el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición Final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 3 de mayo de 2011.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.



## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D. /Dña. ....,  
con D.N.I. nº ....., Presidente/a de la Asociación de Madres y Padres  
.....  
Con C.I.F. nº ....., ubicada en la Localidad .....  
..... C. Postal ..... Tfno .....  
E-mail..... Fax.....

SOLICITA, la subvención para sufragar los gastos de desplazamiento al Palacio de San Esteban de conformidad con lo establecido en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para transporte a Asociaciones de madres y padres de alumnos de centros de educación primaria y secundaria para participar en el Programa "San Esteban Puertas Abiertas", correspondiente al año 2011.

El Código Cuenta Cliente de la Entidad es (20 dígitos) .....

Propone la participación en el programa de:

..... alumnos de Educación Primaria,  
..... alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, siendo los padres/madres responsables Don/Doña .....

En ....., a.....de.....de 2011.

(Sello)

Fdo.:  
Presidente/a de la Asociación

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**



## ANEXO II

D./Dña. ...., con DNI .....  
Secretario/a de la Asociación .....  
con Código de Centro ....., del municipio de .....

### CERTIFICA:

Que la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro  
....., está situada en la Calle  
....., número ....., de .....

En ....., a..... de.....de 2011.

(Sello)

V.º B.º  
PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A



**ANEXO III**

D./Dña. ...., con DNI .....,  
Secretario/a de la Asociación .....  
de la localidad de .....

CERTIFICA:

Que actualmente, el Órgano de Dirección de la Asociación está compuesto por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº. DNI:

En ....., a..... de.....de 2011.

(Sello)

SECRETARIO/A



## ANEXO IV

D./Dña. ...., con DNI  
....., Secretario/a del Centro .....  
..... con Código de Centro ....., del  
municipio de .....

### CERTIFICA:

- Que en la Sesión del ..... del Consejo Escolar del Centro se aprobó la participación en el programa "San Esteban Puertas Abiertas".
- Que estando de acuerdo el Claustro de Profesores en realizar dicha actividad se compromete a dar cuenta del mismo al Consejo Escolar.

En ....., a..... de.....de 2011.

(Sello)

V.º B.º  
DIRECTOR/A

SECRETARIO/A



**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/2003,  
GENERAL DE SUBVENCIONES**

D./Dña....., con NIF nº ....., Domicilio.....  
Localidad ....., C.P. .... como .....  
en calidad de (cargo que ostenta) ..... de la Entidad  
..... con C.I.F. nº  
....., ubicado en .....

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que la citada Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, y, en concreto, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, y surta los efectos previstos en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

En ....., a..... de.....de 2011.

(Sello)

Fdo.: .....

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

**9738 Orden de 14 junio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para los titulares de plantaciones de albaricoqueros distintos de la variedad búlida destinadas a fomentar la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas.**

Mediante la Orden de 25 de abril de 2006, la Consejería de Agricultura y Agua, estableció las bases reguladoras para el periodo 2006-2011 y convocó para el año 2006 ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas (BORM n.º 98 de 29 de abril). Esta Orden desarrolla el Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo (BOE n.º 75, de 26 de marzo), que fue modificado en primer lugar por el Real Decreto 443/2007, de 3 de abril (BOE n.º 81, de 4 de abril), y recientemente por el Real Decreto 388/2011, de 18 de marzo (BOE n.º 69 de 22 de marzo).

Las modificaciones que ha introducido este último Real Decreto consisten en prorrogar la fecha límite de aplicación del plan hasta el año 2013, incluir ayudas al albaricoque excepto para la variedad búlida, aumento del límite de la superficie actual hasta las 13.000 hectáreas y adaptar el Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, a las nuevas disposiciones que se establecen en las directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013.

En su virtud, a propuesta del Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas para el año 2011, en régimen de concurrencia competitiva, a los titulares de explotaciones de albaricoqueros distintos de la variedad búlida de la Región de Murcia, destinadas a fomentar la reconversión por plantaciones de manzanas, con excepción de las manzanas para sidra, peras, melocotones, nectarinas, ciruelas, cerezas y albaricoques distintos de la variedad búlida, durante el período que se inicia en 2011 y termina en el 2013, en aplicación del Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 2. Ayudas.**

1. La cuantía de la ayuda será del 30 por ciento de la inversión elegible.
2. Esta cuantía podrá ser incrementada en cada uno de los conceptos siguientes:

a) En 10 puntos porcentuales en el caso de que el titular de la explotación sea una persona física que reúna los requisitos para ser calificado como agricultor profesional, conforme lo define el artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias.

b) En 10 puntos porcentuales, en el caso de que la explotación del beneficiario de la ayuda radique en zona desfavorecida.

c) En cinco puntos porcentuales, en el caso de que el titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificado como agricultor joven, conforme lo define el artículo 22 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, y esté en sus primeros cinco años de actividad.

3. Dichas cuantías tienen que respetar los límites señalados en el artículo 7 y en el apartado 3 del artículo 8 del Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas.

### **Artículo 3. Financiación.**

1. Estas ayudas se financiarán al cincuenta por ciento por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y el otro cincuenta por ciento por la Consejería de Agricultura y Agua.

2. Las ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria equivalente a la actual 17.02.00.712A.770.02 "actuaciones en subsectores agrícolas específicos" proyecto de gasto 35.814, subproyecto 35.81411RECO, y que se realizarán según los ejercicios presupuestarios siguientes:

Ejercicio 2012: 1.500.000 €

Ejercicio 2013: 2.000.000 €

3. La financiación de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia en los presupuestos 2012 y 2013 de crédito adecuado y suficiente.

### **Artículo 4. Actividades susceptibles de subvención.**

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

a) El arranque y la nueva plantación.

b) Las inversiones complementarias de tutoraje y las destinadas a instalaciones de riego en parcelas que ya estuvieran siendo cultivadas en regadío, siempre y cuando se haya realizado el arranque y se vaya a ejecutar una nueva plantación.

2. No podrán ser objeto de subvención, la reconversión en aquellas parcelas cuyas actividades se hayan realizado o se hubiesen iniciado antes del levantamiento de la correspondiente acta de no inicio de las operaciones de reconversión por técnicos de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria.

### **Artículo 5. Requisitos de las plantaciones.**

1. Las plantaciones objeto de arranque deben reunir los siguientes requisitos:

a) Las parcelas deben totalizar una superficie mínima de 0,5 hectáreas y su identificación estará actualizada en los registros correspondientes.

b) Estar cultivadas de albaricoqueros distintos de la variedad Búlida de más de seis años de edad, no presentar estado de abandono y no incluir otros cultivos asociados. La densidad mínima será de 120 árboles por hectárea.

c) No haber sido objeto de ayuda durante los últimos seis años en concepto de programas que incluyan alguna de las actividades que se subvencionan en el Real Decreto 358/2006 de de 24 de marzo por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas.

2. La nueva plantación deberá:

1.º Tener una superficie mínima por parcela de 0,5 hectáreas. A este respecto, se contabilizará como la superficie de una sola parcela la suma de las superficies de aquellas parcelas bajo una misma linde común que formen unidades homogéneas del mismo cultivo frutal, a pesar de que tengan números de identificación distintos.

2.º Tener una densidad igual o superior a 350 árboles por hectárea en el caso de los frutales de hueso y de 1.250 árboles por hectárea en el caso de los frutales de pepita.

3.º Ser realizada con material vegetal certificado. Cuando no pueda disponerse de dicho material vegetal certificado, se podrá utilizar material vegetal CAC (Conformitas Agraris Comunitatis). En ambos casos deberá justificarse su origen con el correspondiente albarán, pasaporte fitosanitario y factura de compra a un viverista con el título de productor seleccionador o multiplicador de frutales.

#### **Artículo 6. Beneficiarios.**

1. Podrán adquirir la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas, y las comunidades de bienes que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones subvencionables con base a la presente Orden y que presenten un plan de reconversión con duración hasta el 30 de junio de 2013, sin que la superficie total reconvertida por cada beneficiario, acogida al Real Decreto 358/2006, supere en ningún caso las 9 hectáreas.

2. No podrán estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Para ser beneficiarios de estas subvenciones los titulares de explotaciones deberán:

a) Estar afiliados a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (en adelante OPFH), legalmente reconocida según el Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo de 22 de octubre, y el Reglamento (CE) nº 361/2008 del Consejo de 14 de abril por los que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas.

b) No estar afiliados a una OPFH y que:

1.º Presenten un acuerdo de comercialización de toda su producción de fruta durante los tres años siguientes a la percepción de la ayuda, con una OPFH u otra entidad que esté dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (en adelante IAE), para la actividad comercializadora. En caso de que el beneficiario no disponga de más fruta de la que procede de la plantación que va a reconvertir, dicho acuerdo será de la fruta de la nueva plantación, durante los tres años siguientes a la entrada en producción de la misma, o que:

2.º Comercialicen su propia producción, justificando que disponen de instalaciones de acondicionamiento de la producción y que se encuentran dadas de alta en el IAE para la actividad comercializadora.

4. Cuando se trate de comunidades de bienes deberán nombrar un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario le corresponden a la comunidad de bienes. La comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. No podrán ser beneficiarios las empresas que estén en la categoría de empresas en crisis, según lo establecido en el artículo 2.16 del Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001.

#### **Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.**

Además de las obligaciones indicadas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, los beneficiarios de estas subvenciones tendrán las siguientes:

a) Presentar en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza de Juan XXIII, s/n, 30.000 Murcia), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la comunicación de arranque con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su ejecución conforme al anexo V.

b) Cumplir el plan aprobado en la orden de concesión de ayudas.

c) Destruir los árboles arrancados con el fin de evitar la propagación de plagas y enfermedades.

d) Realizar nuevas plantaciones con una variedad distinta de la arrancada o con otra especie de las recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 358/2006, de manera que con la nueva variedad o especie se consiga una mejora en la calidad de la fruta. En dicha mejora deberá constatarse alguna de las siguientes características:

##### 1.º Agronómicas:

Exigencias de la variedad en lo relativo al clima y al suelo.

Fisiopatías.

Resistencia frente a plagas y enfermedades.

Necesidades de fertilización.

Otras características agronómicas.

##### 2.º Comerciales:

Período de comercialización.

Características organolépticas del fruto: color, forma, calibre, sabor, textura, olor.

Cualidades para la manipulación, transporte y conservación.

Otras características comerciales.

e) La reconversión se realizarán y justificará su gasto atendiendo al siguiente calendario:

Anualidad para la que se otorgó la concesión	Fecha de ejecución de las inversiones y justificación del gasto.
2012	Hasta el 1/10/2012
2013	Hasta el 30/06/2013

Las actuaciones de reconversión se efectuarán una vez notificada la orden de concesión de la ayuda al beneficiario. No obstante, el titular de la explotación, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá comenzar las actuaciones una vez que se haya levantado el acta de no inicio en las parcelas objeto de la reconversión.

f) Mantener las nuevas plantaciones cultivadas de manera sostenible y en condiciones de obtener un rendimiento óptimo de cultivo, de acuerdo con las condiciones agroclimáticas de la zona donde se encuentren ubicadas, durante un periodo mínimo de cinco años a partir de su plantación.

#### **Artículo 8. Criterios de priorización.**

1. En el supuesto de que con los planes de reconversión presentados se supere el presupuesto asignado o la superficie máxima a reconvertir, se atenderán por el siguiente orden:

a. En primer lugar, los expedientes de ayuda que replanten en exclusivo variedades de albaricoqueros diferentes a la Búlida.

b. Resto de actuaciones.

2. Dentro de cada uno de los apartados anteriores se dará prioridad a los planes de reconversión presentados por las Organizaciones de Productores. A su vez, y si fuera necesario, en cada uno de los grupos se concederán conforme al siguiente orden de prelación:

1. La explotación del solicitante se encuentra calificada y actualizada como explotación agraria prioritaria.

2. El peticionario sea mujer.

3. El peticionario sea joven.

4. La replantación se efectúe en zona desfavorecida.

5. El peticionario sea agricultor profesional.

Dentro de cada estrato de priorización, las solicitudes serán desempatas por fecha (día, hora, minuto) de registro de entrada, priorizando las solicitudes anteriormente presentadas sobre las posteriores.

3. La condición de prioritaria será incorporado de oficio al expediente.

#### **Artículo 9. Solicitud de ayuda.**

1. Las solicitudes de ayuda normalizada (anexo I), se presentarán debidamente cumplimentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza de Juan XXIII, s/n, 30.000 Murcia), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente. Para la presente convocatoria el plazo finalizará el 12 de julio de 2011. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de la misma que deberá

ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

3. Los peticionarios presentarán una única solicitud de ayuda. En caso de presentar un mismo beneficiario varias solicitudes de ayuda sólo será tenida en cuenta la solicitud que presentada dentro de plazo, tenga la fecha de registro más avanzada.

4. Los modelos normalizados de solicitud de ayuda, estudio de viabilidad económica, plan de reconversión y modificación del plan de reconversión se facilitarán en las dependencias del Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias y Explotaciones Prioritarias de la Consejería de Agricultura y Agua, así como a través de Internet en la dirección: <http://www.carm.es>.

5. La presentación de la solicitud por el beneficiario conlleva la aceptación de las obligaciones y compromisos establecidos en la presente disposición y, autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para recabar los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, si bien el peticionario podrá denegar su consentimiento debiendo aportar, en tal caso, los certificados correspondientes adjunto a su solicitud.

6. Las solicitudes de ayuda, una vez presentadas, solamente podrán modificarse si existen errores obvios, no admitiéndose en ningún caso un aumento del importe de ayuda una vez concluido el plazo de solicitudes.

7. Junto a la solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará la siguiente documentación, sin perjuicio de otros permisos, licencias o autorizaciones, necesarios para el válido ejercicio de la actividad a desarrollar:

a) Cuando el peticionario se trate de persona física: Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (DNI) o tarjeta de identidad de persona extranjera residente en el territorio español (NIE) en vigor.

b) En caso de persona jurídica: Código de identificación fiscal (CIF), escritura pública de constitución, estatutos actualizados y certificado del acuerdo del órgano competente por el que se autoriza al representante a solicitar la ayuda.

c) En caso de comunidades de bienes: DNI/NIE en vigor de cada uno de los comuneros y del representante o apoderado, CIF, escritura o estatutos actualizados y acuerdo de los comuneros para solicitar la ayuda.

d) Cuando la solicitud sea presentada por un representante legal además: DNI/NIE en vigor del representante y poder notarial o autorización de la persona que otorga la representación o estatutos de constitución de la entidad donde se indique dicha circunstancia.

e) En el caso de solicitudes de titulares no afiliados a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, (en adelante OPFH) deberá aportar uno de los siguientes:

1.º Acuerdo de comercialización de toda su producción de fruta durante los 3 años siguientes a la percepción de la ayuda con una OPFH u otra entidad que esté dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en adelante (IAE), para la actividad comercializadora. Se adjuntará certificado de alta en el IAE de dicha entidad.

2.º Justificación de disponer de instalaciones de acondicionamiento de la producción y que se encuentra dado de alta en el IAE. Para ello se adjuntará certificado de alta en el IAE de dicha entidad y certificado de inscripción en el

Registro de Industrias Agrarias, en adelante (RIA) o en su defecto en el Registro de Establecimientos Industriales (REI), en el que conste las instalaciones de acondicionamiento.

f) Documentación que acredite fehacientemente la titularidad de las parcelas objeto de reconversión. Para ello será necesario presentar alguno de los siguientes documentos:

1.º Escrituras en la que consten las referencias catastrales.

2.º Certificado o Nota simple del Registro de la Propiedad con referencias catastrales.

3.º Contrato de arrendamiento u otro título válido en Derecho en que quede constancia la titularidad de la explotación, con referencia catastral, liquidado de impuestos y en vigor.

Cuando en los documentos anteriormente citados no consten referencias catastrales será necesario aportar copia de la certificación catastral a nombre de la persona la persona propietaria. En el caso de que dicha certificación no aparezca a nombre de la persona propietaria será necesario aportar copia del Modelo 901-N Declaración Catastral de Alteración de titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (o anterior Modelo 903) remitido a la Dirección General de Catastro.

g) En el caso de no ser propietario de la plantación, autorización del propietario de la parcela para la realización de las actividades previstas en el plan de reconversión.

h) Plan de reconversión de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, modificado por el Real Decreto 443/2007 de 3 de abril (anexo II).

i) Planos o croquis con la medición correspondientes en los casos que la reconversión no afecte a una parcela catastral completa o esta se efectúe en distintas anualidades.

j) Acreditación de la viabilidad técnico económica del plan (anexo III).

k) Facturas pro forma de inversiones complementarias, en su caso. El beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en cumplimiento del punto 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) Certificación bancaria que contenga el código cuenta cliente en donde se desean recibir las ayudas.

m) Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de que no se autorice a la Administración a recabar tales certificados.

n) Documentación acreditativa de la condición de agricultor profesional:

1.º Declaración de IRPF del último ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud. Los solicitantes podrán aportar dos rentas adicionales de los últimos 5 años para efectuar la media.

2.º En el caso de que la declaración de IRPF sea conjunta y existan rendimientos del trabajo, se aportará además certificado de retenciones económicas acreditativo de la titularidad de los rendimientos del trabajo.

ñ) Informe de vida laboral o declaración censal expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con la finalidad de acreditar la condición de agricultor joven en sus primeros 5 años de actividad.

o) Otros datos o documentos necesarios para la correcta instrucción del expediente.

8. En el supuesto que la subvención sea solicitada por una comunidad de bienes, la documentación que corresponde a las personas físicas se deberá aportar de todos y cada uno de los comuneros.

9. La documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud deberá ser presentada en documento original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane los defectos y/o presente la documentación requerida, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución del Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, en los términos previstos en artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 10. Instrucción del procedimiento.**

1. La instrucción se efectuará por el Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias y Explotaciones Prioritarias, que solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben pronunciarse.

2. La Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Agua realizará una preevaluación de las solicitudes en las que se verificará el cumplimiento de los requisitos impuestos para adquirir la condición de beneficiario en las bases, aquellas que no reúnan tal condición serán inadmitidas mediante resolución motivada del Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria.

3. Para el estudio y valoración de las solicitudes se creará una Comisión compuesta por tres técnicos del Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias y Explotaciones Prioritarias designados por el Director General. La Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

4. No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y establecidas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. En aquellas solicitudes para las que se propone la concesión por reunir los requisitos y existir un crédito presupuestario total para atender las mismas, la concesión se distribuirá, entre las distintas anualidades adaptando el presupuesto de inversión de las diferentes solicitudes seleccionadas al crédito presupuestario existente en la convocatoria, que será aceptado por el beneficiario.

6. El órgano instructor emitirá un informe, que se incorporará al expediente, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución total o parcial, debidamente motivada, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

#### **Artículo 11. Resolución del procedimiento.**

1. El Consejero de Agricultura y Agua a la vista de la propuesta de resolución total o parcial resolverá, mediante Orden motivada, la concesión o denegación de las subvenciones correspondientes. En la resolución se hará constar la cuantía que ha sido financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2. La Orden se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, o potestativo de reposición en el plazo de un mes, igualmente contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

3. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución expresa legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.**

1. Las solicitudes de modificación se realizarán conforme al anexo IV y el beneficiario deberá actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entres, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

3. En la solicitud de modificación del plan de reconversión deberá indicarse de manera clara en que consiste la modificación solicitada, con indicación de la situación anterior (aprobada en la resolución de concesión) y la posterior (modificación solicitada).

4. Deberá autorizarse por la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria cualquier modificación del plan de reconversión que afecte:

- a) A las parcelas donde esté previsto arrancar o replantar.
- b) Al calendario de reconversión.
- c) Que pueda suponer un incremento de la ayuda respecto a la aprobada en la resolución de concesión.

5. El plazo de presentación de las modificaciones coincidirá con los establecidos para las sucesivas convocatorias de ayudas.

6.- Las modificaciones deberán ser aprobadas por el Consejero de Agricultura y Agua. La falta de notificación al interesado supondrá la desestimación de la misma.

**Artículo 13. Compatibilidad de la ayuda**

Las ayudas reguladas en la presente Orden son incompatibles con cualquier otra.

**Artículo 14. Comprobación.**

1. Las operaciones de control se realizarán por técnicos designados al efecto, que procederán entre otras actuaciones a:

a) Comprobar la exactitud de los datos consignados en cada una de las solicitudes de ayuda, realizando inspecciones sobre el terreno previas al inicio de las actividades objeto de ayuda.

b) Comprobar, mediante inspección de cada parcela, que se haya realizado la nueva plantación en las condiciones establecidas.

**Artículo 15. Solicitud de pago.**

1. Para el cobro de las ayudas concedidas, el beneficiario al que se le concedió la ayuda deberá presentar cada anualidad una solicitud de pago con la documentación acreditativa del gasto, según el siguiente calendario:

Anualidad para la que se otorgó la concesión	Fecha de ejecución de las inversiones y justificación del gasto.	Fecha de presentación de la solicitud de pago
2012	Hasta el 1/10/2012	Hasta el 1/10/2012
2013	Hasta el 30/06/2013	Hasta el 30/06/2013

2. La solicitud de pago se ajustará al modelo normalizado (anexo VI) que se facilitará en las dependencias del Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias y Explotaciones Prioritarias de la Consejería de Agricultura y Agua, así como a través de Internet en la dirección: <http://www.carm.es>.

3. Los beneficiarios deberán dirigir su solicitud de pago al Consejero de Agricultura y Agua, presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud de pago parcial o final, deberá ir acompañada de la documentación que corresponda. Dicha documentación es necesaria para el pago parcial o final de la ayuda, sin perjuicio de otros permisos, licencias y autorizaciones, necesarios para el válido ejercicio de la actividad a desarrollar.

4. Se deberán justificar las actuaciones realizadas, conforme a la orden de concesión y de acuerdo con los plazos establecidos.

5. El beneficiario ejecutará y justificará, en cada anualidad, la inversión comprometida que dio lugar a la orden de concesión de ayudas correspondiente.

6. Antes de proceder al pago de la ayuda, por parte del personal técnico de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, se realizará una visita al emplazamiento de la inversión para comprobar la realización de la misma y que esta se ajusta a la documentación presentada junto a la solicitud de pago. Se registrarán los controles efectuados y los resultados de las comprobaciones.

7. Una vez presentada la solicitud de pago, y previa verificación mediante los controles correspondientes del cumplimiento de los compromisos y condiciones para ser beneficiario de las ayudas, se emitirá, por el Consejero de Agricultura y Agua Orden por la que se pague la ayuda concedida. El abono se efectuará

mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud de ayuda. El titular de esta cuenta deberá ser el beneficiario.

8. No tendrán derecho al pago de la anualidad correspondiente aquellos beneficiarios que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y los deudores por resolución de procedencia de reintegro.

9. Se podrán efectuar pagos parciales conforme el ritmo de ejecución, justificación y presentación de las inversiones. La no presentación en tiempo y forma de la solicitud de pago por el beneficiario en una anualidad dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la misma.

#### **Artículo 16. Justificación de los gastos.**

1. El pago de la ayuda se realizará tras la presentación de la solicitud de pago por el beneficiario, una vez efectuadas las comprobaciones de la nueva plantación e inversiones complementarias, en su caso, y justificación de los gastos según el plan aprobado.

2. La justificación de los gastos se realizará del siguiente modo:

a) Para los costes de arranque y nueva plantación se establecen los siguientes módulos por hectárea, justificándose la ayuda con la sola aportación del pasaporte fitosanitario y la factura de compra a un viverista registrado oficialmente en el que conste el número de plantones adecuado según la superficie a replantar:

1.º Para las especies de manzano, peral, cerezo y ciruelo: 11.000 €/ha.

2.º Para las especies de melocotonero, nectarino y albaricoquero, excluyendo la variedad búlida: 10.000 €/ha.

b) Para las inversiones complementarias: Las facturas de gasto y justificantes de pago correspondientes con un máximo de:

1.º Estructuras de tutoraje (manzano y peral): 2.500 euros/ha.

2.º Instalaciones de riego en parcelas que estuvieran siendo cultivadas en regadío:

- Manzano y peral: 2.500 euros/ha.

- Melocotonero, nectarino, ciruelo, cerezos y albaricoquero de variedades diferentes a la búlida: 3.000 euros/ha.

#### **Artículo 17. Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma previstos en el capítulo I del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 18. Régimen sancionador**

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición adicional primera. Condición suspensiva.**

La concesión de las ayudas concedidas quedará condicionada a la decisión positiva de la Comisión europea sobre la compatibilidad de las mismas en el

mercado común, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del tratado Constitutivo de la Unión Europea.

**Disposición adicional segunda. Condición de aplicación.**

Cualquier cambio que deba realizarse para atender las exigencias comunitarias conllevará la adaptación de las ayudas recogidas en esta orden.

**Disposición adicional tercera. Delegación y facultad de desarrollo.**

Se delega en el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, la concesión, denegación, autorización, disposición o compromiso de gasto, reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, para resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden y la resolución de los expedientes de reintegro que sean consecuencia de pagos efectuados al amparo de la presente Orden. Las anteriores delegaciones incluyen, en cada caso, la de los actos administrativos que estén vinculados o sean consecuencia de las actuaciones objeto de delegación.

Se faculta al Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición y, en concreto, para modificar los modelos de documentación que se indican en los anexos de esta Orden, así como para implementar, en su caso, herramientas informáticas que faciliten la cumplimentación de los expedientes.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de junio de 2011.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.



Anexo I

 Región de Murcia Consejería de Agricultura y Agua	 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	Registro de entrada
NUMERO DE EXPEDIENTE <b>F R U</b>		<b>SOLICITUD DE AYUDA PARA RECONVERSION DE                  PLANTACIONES DE DETERMINADAS ESPECIES FRUTICOLAS                  Año 2011</b>

1. DATOS DEL SOLICITANTE

BENEFICIARIO	N.I.F. / C.I.F.		Apellidos y nombre / Razón Social			
	Domicilio (Pl., Cl., Av.,) Nº, o Km., escalera, piso, puerta...		Pedanía / Diputación		Código Postal	
	Municipio		Provincia	Teléfono		Fecha nacim./constit.
	Municipio de la explotación	Agricultor Profesional	Agricultor Joven (con menos de 5 años en la actividad agraria)			
	La explotación está calificada como Prioritaria		Fecha de calificación			
REPRESENTANTE del agricultor ó C/DECU	N.I.F.		Apellidos y nombre			
	Domicilio		Código Postal	Municipio	Título Representación	

2. TIPO DE SOLICITUD

Solicitud individual.  
 Solicitud que forma parte del colectivo presentado por la OPFH / Asociación : \_\_\_\_\_

3. DOMICILIACION DE PAGOS

Nombre de la Entidad	Banco	Sucursal	Control	Nº de cuenta
_____	_____	_____	_____	_____

4. INVERSIONES SOLICITADAS (Descripción de las parcelas a replantar e inversiones complementarias).

Localización de la replantación a realizar				Inversión complementaria		
Municipio	Datos catastrales			Superficie Has.	(SI / NO)	Descripción de la inversión
	Polígono	Parcela	Subparcela			
<b>Superficie total :</b>					<b>Presupuesto total (€):</b>	

5. COMPROMISOS ADQUIRIDOS

El solicitante de estas ayudas **SE COMPROMETE** explícitamente a lo siguiente :

- Cumplir el plan de reconversión aprobado.
- Arrancar, replantar y presentar la justificación de los gastos conforme a las bases reguladoras.
- Destruir los árboles arrancados con el fin de evitar la propagación de plagas y enfermedades.
- Realizar la nueva plantación según las especificaciones establecidas en el artículo 10 apartados d) y e) del R.D. 358/2006 de 24 de marzo.
- Mantener las nuevas plantaciones cultivadas según se especifica en el artículo 10.f del Real Decreto 358/2006 de 24 de marzo, durante 5 años desde su plantación.
- Cumplir las normas mínimas de medio ambiente.



Beneficiario : 0

D.N.I. / C.I.F. :

**6. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON LA SOLICITUD**

- 1.  D.N.I. / N.I.E. en vigor del peticionario.
  - 2. En caso de persona jurídica:
    - a)  C.I.F. de la entidad.
    - b)  Escritura pública de constitución, estatutos actualizados y certificado del órgano competente para solicitar la ayuda.
    - c)  Poder notarial, autorización o estatutos por el que se autoriza al representante a solicitar la ayuda.
  - 3. En caso de Comunidades de Bienes:
    - a)  CIF y DNI de cada uno de los comuneros.
    - b)  Estatutos y/o escritura de constitución de la misma.
    - c)  Acuerdo de los comuneros para solicitar la ayuda.
  - 4. En caso de solicitudes de titulares no afiliados a una OPFH:
    - a)  Acuerdo de comercialización con una OPFH.
    - b)  Acuerdo de comercialización con otra entidad y certificado de alta en el IAE de la misma.
    - c)  Certificado de Inscripción en el RIA o REI y certificado de alta en el IAE en caso de disponer de instalaciones propias.
  - 5. En caso de representante:
    - D.N.I. / N.I.E. en vigor y documentación acreditativa de la representación.
  - 6.  Plan de reconversión en los términos establecidos en el R.D. 358/2006.
  - 7.  Acreditación de la viabilidad económica del Plan, conforme al R.D. 358/2006
  - 8.  En caso de no ser propietario de la plantación, autorización del propietario de la parcela para la realización del arranque y su nueva plantación.
  - 9.  En caso de agricultor joven, dentro de sus primeros cinco años de actividad, certificado de vida laboral y/o declaración censal.
  - 10. Documentación acreditativa fehaciente de la titularidad de las parcelas objeto de reconversión (arranque y plantación) :
    - a)  Escrituras o Certificado o Nota simple del registro de la propiedad.
    - b)  Contrato de arrendamiento liquidado de impuestos.
    - c)  Certificación catastral descriptiva y gráfica de las parcelas objeto de reconversión cuando no conste la referencia catastral en los anteriores documentos y modelo 901-N en su caso.
  - 11. En caso de agricultor profesional:
    - Última declaración de IRPF, pudiendo aportar 2 rentas adicionales de los últimos 5 años y certificado de retenciones en caso de declaraciones conjuntas en las que existan rendimientos del trabajo.
  - 12.  Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que no se autorice a la Administración a recabar tales certificados.
  - 13.  Facturas proforma o presupuesto, de las inversiones complementarias, en su caso.
  - 14.  Certificación bancaria que contenga el código cuenta cliente en donde se desea recibir la ayuda.
- Otros : \_\_\_\_\_

**7. FORMALIZACION DE LA SOLICITUD**

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en su solicitud y en la documentación adjunta y expresamente:

- 1. Marque una de las siguientes opciones:  **SI**  **NO** pertenezco a una OPFH.
- 2. Que reúne los requisitos y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y en particular las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Que cumple con las norma mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.
- 4. Que las parcelas objeto de reconversión no han sido objeto de ayuda, durante los últimos seis años en concepto de programas que incluyan alguna de las actividades que se subvencionan.
- 5. Que se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, cumplir los compromisos y aceptar las verificaciones que procedan.
- 6. Que la explotación y empresa de la que soy titular no se encuentra en situación de crisis conforme a la normativa europea recogida en el punto 2.1 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.
- 7. Marque una de las siguientes opciones:
  - NO**  **SI** he solicitado y/o obtenido subvenciones o ayuda alguna para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Organismo/asociación/entidad	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe Euros

- 8. Que en caso de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, esta no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**AUTORIZACION DEL PROPIETARIO** (En caso de que el peticionario no lo sea)

AUTORIZO la realización de arranque y nueva plantación en las parcelas que se indican en los apartados a) y b) del Plan de Reconversión.

Se autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para recabar información de los órganos competentes sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social del solicitante, si bien el peticionario podrá denegar su consentimiento, debiendo comunicar tal extremo adjunto a esta solicitud.

Fdo.: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado : \_\_\_\_\_

**PROTECCION DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Agua le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan pueden ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informático. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la ayuda solicitada. Esta información podrá ser cedida a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que se les encarguen trabajos relacionados con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.

**Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua.**





Plan de Reconversión

Beneficiario:

**4.2.- Motivos por los que se procede al arranque y sustitución de las plantaciones existentes**

---

---

---

---

---

**4.3.- Justificación sobre disponibilidad de salidas normales de mercado para la nueva producción**

---

---

---

---

---

**4.4.- Mejoras que se pretenden alcanzar (de carácter agronómico y/o comercial)**

---

---

---

---

---

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**Anexo III**

**RECONVERSION DE PLANTACIONES DE DETERMINADAS ESPECIES FRUTÍCOLAS  
ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICA**

**Año 2011**

**Peticionario :**

**Municipio :** ABANILLA

**N.I.F. / C.I.F. :**

**Expediente Número :** FRU

**Inversión total :**  €

**Inversión máxima auxiliable :**  €

Ayudas a conceder	Subvención directa (€)
Ayuda MARM :	
Ayuda Comunidad Autónoma :	
<b>Ayuda total :</b>	

TRAMITADO POR :



Anexo III

**ESTUDIO DE VIABILIDAD**

Nombre y apellidos, o razón social :

N.I.F. / C.I.F. :

Expediente número :

FRU

Municipio de la Explotación :

ABANILLA

Z o n a :

DESFAVORECIDA

**1. CARACTERISTICAS DEL PLAN DE RECONVERSION**

▶ A realizar por un Agricultor profesional :

▶ A realizar por un Agricultor joven que está instalado menos de cinco años :

**2. DESCRIPCION DE LA EXPLOTACION**

**2.1.- CAPITALES PROPIOS**

**a) Capital territorial**

Superficies	Situación Inicial (has)			Situación Prevista (has)		
	Propias	Arrendadas	Otras	Propias	Arrendadas	Otras
Secano						
Regadío						
Forestal						
Improductivo						
Totales :						
<b>Total explotación :</b>						

**b) Edificaciones**

Descripción	Año	Unidades			
		Tipo Ud.	Nº Inicial	Nº Previsto	Precio Ud.€

Valor €	
Inicial	Previsto
<b>Total :</b>	

**c) Capital de explotación**

**c.1) Instalaciones, equipo y maquinaria**

Descripción	Año	Unidades			
		Tipo Ud.	Nº Inicial	Nº Previsto	Precio Ud.€

Valor €	
Inicial	Previsto
<b>Total :</b>	

**c.2) Ganado**

Descripción	Año	Unidades			
		Tipo Ud.	Nº Inicial	Nº Previsto	Precio Ud.€

Valor €	
Inicial	Previsto
<b>Total :</b>	



Peticionario :

N.I.F. / C.I.F. :

**2.2.- ACTIVIDADES Y MARGENES BRUTOS**

Actividad	Clase	Unidades		Margen Bruto Unitario (€)	Situación Inicial		Situación Prevista	
		Nº Inicial	Nº Previsto		Total Margen Bruto (€)	Total Margen Bruto (€)		
Superficie de cultivo (ha)								

**2.3.- MANO DE OBRA**

a).- Descripción de la mano de obra por Actividad y Modalidad

Actividad	Clase	Unidades		UTA/Ud.	Días/Ud	Total		Total	
		Nº Inicial	Nº Previsto			U.T.A.	Dias	U.T.A.	Dias
<b>TOTALES :</b>									

Modalidad de la mano de obra	Situación Inicial			Situación Prevista		
	Dias	U.T.A.	Salarios €	Dias	U.T.A.	Salarios €
► Familiar :						
> Titular						
> Cónyuge e hijos en edad laboral						
Total familiar						
► Socios :						
► Asalariada : Coste del jornal €/día): <b>42,20</b> € / día						
> Fija						
> Eventual						
Total asalariada :						
Totales:						
UTAs masculinas :						
UTAs femeninas :						
<b>Total modulada :</b>						









## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**9739 Resolución de 26 de mayo de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Cartagena, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar.**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Cartagena, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar, suscrito el 10 de mayo de 2011 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Cartagena, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar", que se inserta como Anexo.

Murcia, 26 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

#### **Anexo**

**Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Cartagena para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar.**

En Murcia, 10 de mayo de 2011.

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según representación que ostenta, en virtud del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2011.

Y de otra la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, D.ª Pilar Barreiro Álvarez, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para este acto por Junta de Gobierno del Ayuntamiento, en fecha 8 de abril de 2011.

### Manifiestan

**Primero.-** Que la Constitución Española, en el artículo 27.1, reconoce, a la vez, la libertad de enseñanza y el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

**Segundo.-** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expresa el derecho de todos los españoles a una educación básica, obligatoria, que les permita el desarrollo de su personalidad y la capacidad de los alumnos. Y en esta línea, establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria, disponiendo que las Administraciones educativas desarrollen medidas organizativas, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

**Tercero.-** Que el Programa Operativo Fondo Social Europeo Murcia 2007-2013, en el Eje 3.3 Aumento y mejora del capital humano contempla en el punto 3.3.1 Objetivos generales y prioridades estratégicas incluye los planes especiales para promover aulas ocupacionales para la recuperación del alumnado con riesgo de abandono escolar en el sistema educativo. Tipo de Gasto 73, Gasto elegible para el año 2010 567.724,66 euros y 415.769,69 euros para el año 2011.

**Cuarto.-** Que en el ámbito autonómico, la Ley 3/1995 de 21 de marzo, de la infancia, de la Región de Murcia, en su título preliminar contempla el absentismo como uno de los riesgos que afectan a toda la población infantil, propugnando en su artículo 10.2 la colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Administraciones locales y Educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen el absentismo y el abandono precoz de la misma.

**Quinto.-** Que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25, establece que las corporaciones locales cooperarán con la Administración educativa en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. En consecuencia, es deber de todos los ciudadanos velar por la escolarización de la población, debiendo las Administraciones Públicas, adoptar medidas para fomentar la asistencia regular y reducir las tasas de absentismo escolar, tal como establece la Convención de 20 de noviembre de 1989, sobre Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, por lo que se hace necesario la articulación de medidas con ese objeto.

**Sexto.-** Que la Resolución de 13 de septiembre de 2001 de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, por la que se dictan medidas para la organización de las actuaciones de compensación educativa en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus posteriores modificaciones, del 17 de Septiembre de 2001 y 22 de Febrero de 2002, recoge, dentro de las modalidades organizativas de compensación educativa la modalidad de Aulas Ocupacionales.

En el apartado Vigésimo octavo, punto primero de la Resolución, se recoge que estas actuaciones de compensación educativa deberán tener un carácter integral, por lo que se ve la conveniencia de la concertación con otras Administraciones públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas conjuntos de intervención global a favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos.

**Séptimo.-** Que el absentismo escolar es un fenómeno existente, que se sigue produciendo y detectando en los centros educativos, aunque las causas que lo originan, no siempre se generan en los mismos, siendo las condiciones desfavorables de carácter familiar, económico y sociocultural la causa más frecuente del absentismo. Por ello, se hace necesario desarrollar actuaciones que contribuyan a erradicarlo y permitan la reincorporación de este alumnado al sistema normalizado.

**Octavo.-** Que el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo IV a la compensación de las desigualdades en educación y en el artículo 25 denominado "Escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar", en sus apartados 10 y 11 señala el agrupamiento específico, objeto de este convenio en colaboración con las administraciones locales, como medida para prevenir el abandono escolar.

**Noveno.-** Que el acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar (BORM nº143 de 24 de junio de 2010) considera prioritario la erradicación y control del absentismo y disminuir las tasas de abandono del sistema educativo evitando que los jóvenes abandonen sin un título y permitiéndoles la vuelta al sistema educativo.

**Décimo.-** Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo desarrolla Aulas Ocupacionales como medidas de acción positiva que garantizan la continuidad del alumnado en el sistema educativo, previniendo el absentismo y el abandono escolar temprano. El sistema educativo busca crear buenas prácticas que generen igualdad social, contribuyendo al desarrollo humano del alumnado desde la no discriminación, y trabajando por la calidad y el progreso, estableciendo los programas de compensación educativa, atención a alumnos con necesidades educativas especiales, inserción sociolaboral e integración, el desarrollo de programas para la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, actividades educativas de apoyo para los alumnos con necesidades de compensación, en definitiva, medidas para garantizar la continuidad del proceso educativo y la adecuada transición a la vida adulta y laboral.

Ambas partes consideran que las Aulas Ocupacionales, establecidas en la Resolución de 13 de septiembre de 2001 anteriormente citada, como una intervención adecuada para trabajar con alumnos absentistas que han abandonado definitivamente los centros.

Por ello acuerdan firmar el siguiente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

### **Cláusulas**

#### **Primera: Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración, en el ámbito del Municipio de Cartagena entre las instituciones firmantes, para el desarrollo de un Aula Ocupacional, adscrita a un centro educativo de la localidad, para intervenir en el absentismo escolar del alumnado escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria.

**Segunda: Obligaciones de las partes:**

a) La Consejería de Educación, Formación y Empleo:

. Dotar de un maestro de Educación Primaria a jornada completa y otro a media jornada, así como un profesor técnico de F.P. para el desarrollo del Aula Ocupacional.

. Facilitar tanto el seguimiento del absentismo del alumnado, como la coordinación de los centros y servicios educativos con el Servicio Municipal de Absentismo Escolar.

. Establecer mecanismos de seguimiento sobre la población escolarizada en edad obligatoria atendiendo a la coordinación con las familias y los servicios municipales competentes, de forma que sea posible intervenir sobre las causas del absentismo del alumnado, propiciando su reducción o eliminación.

b) El Ayuntamiento de Cartagena:

. Desarrollar proyectos y actuaciones complementarias en el ámbito de la compensación educativa externa, que tengan como fin garantizar el enriquecimiento de la oferta educativa e igualdad de oportunidades en la educación.

. Facilitar la adecuada infraestructura y dotación de las aulas y talleres para el desarrollo del Aula Ocupacional así como la dotación económica suficiente para su funcionamiento.

. Dotar de un técnico municipal que coordine el programa y realice seguimiento de los menores del Aula Ocupacional, así como poner a disposición aquellos recursos municipales que favorezcan el adecuado desarrollo de la misma.

**Tercera: Comisión de seguimiento del convenio:**

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes firmantes del mismo. Serán miembros de esta Comisión:

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) El Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

b) Un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

c) Un Inspector del Servicio de Inspección Educativa adscrito al municipio.

d) El director del centro docente al que se adscriba el Aula Ocupacional.

Por el Ayuntamiento de Cartagena:

e) La Concejala Delegada de Educación o persona en quien delegue.

f) El Coordinador de Educación.

g) Un Técnico del Servicio Municipal de Absentismo Escolar.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio corresponderá, semestralmente y de forma rotatoria, al Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y a la Concejala de Educación, por parte del Ayuntamiento de Cartagena.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Aprobar el Proyecto de Actuación Anual que contendrá los objetivos y las líneas de actuación prioritarios para cada curso escolar.

- Supervisar el desarrollo del Proyecto de Actuación Anual.
- Facilitar la formación del personal encargado de desarrollar los programas para responder a las exigencias de los mismos.
- Articular los procedimientos de coordinación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.
- Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Proyecto de Actuación Anual.
- La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a demanda de cualquiera de las partes.

**Cuarta: Justificación.**

El Ayuntamiento de Cartagena, antes del 15 de julio de 2011, deberá presentar ante la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo en el desarrollo del Convenio, suscrita por los responsables de su ejecución.

**Quinta: Vigencia.**

El presente Convenio se aplicará con efecto retroactivo desde el 1 de septiembre de 2010 y estará vigente hasta el 31 de agosto de 2011.

**Sexta: Financiación.**

El compromiso de gasto de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para este convenio queda recogido en el Programa Operativo Fondo Social Europeo Murcia 2007-2013, en el Eje 3.3 Aumento y mejora del capital humano contempla en el punto 3.3.1 Objetivos generales y prioridades estratégicas incluye los planes especiales para promover aulas ocupacionales para la recuperación del alumnado con riesgo de abandono escolar en el sistema educativo. Tipo de Gasto 73, Gasto elegible para el año 2010 567.724,66 euros y 415.769,69 euros para el año 2011.

Las partidas presupuestarias de este convenio están distribuidas de la siguiente manera:

	sept-diciembre 2010	enero-agosto 2011
15.05.00.422G.170.00	11.562,92	23.550,30
15.05.00.422G.170.01	278,16	556,32
15.05.00.422G.170.02	4.864,62	10.232,24
15.05.00.422G.170.03	2.759,79	5.833,20
15.05.00.422G.170.04	479,62	1.013,76
15.05.00.422G.170.05	0	0
15.05.00.422G.170.07	5.692,93	10.345,76
15.05.00.422G.176.00	1.043,58	2.750,40
	26.681,62	54.281,98

**Séptima: Publicidad.**

Dado que las actuaciones dirigidas a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización, dirigidas al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, se inscriben en las actuaciones del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Ayuntamiento de Cartagena deberán incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento del presente convenio.



**Octava: Jurisdicción.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que pudieran derivarse de la interpretación, modificación, resolución y efecto, corresponden a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo en lugar y fecha indicado

El Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Constantino Sotoca Carrascosa.—La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, Pilar Barreiro Álvarez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**9740 Resolución de 26 de mayo de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Murcia, para establecer dos aulas ocupacionales para la prevención y control del absentismo escolar".**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Murcia, para establecer dos aulas ocupacionales para la prevención y control del absentismo escolar, suscrito el 10 de mayo de 2011 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Murcia, para establecer dos aulas ocupacionales para la prevención y control del absentismo escolar", que se inserta como anexo.

Murcia, 26 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

#### **ANEXO**

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Murcia para establecer dos aulas ocupacionales para la prevención y control del absentismo escolar.**

En Murcia, a 10 de mayo de 2011

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según representación que ostenta, en virtud del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2011.

Y de otra el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para

este acto por los Órganos competentes del Ayuntamiento, en fecha de 30 de marzo de 2011.

### **Manifiestan**

PRIMERO.- Que la Constitución Española, en el artículo 27.1, reconoce, a la vez, la libertad de enseñanza y el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expresa el derecho de todos los españoles a una educación básica, obligatoria, que les permita el desarrollo de su personalidad y la capacidad de los alumnos. Y en esta línea, establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria, disponiendo que las Administraciones educativas desarrollen medidas organizativas, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

TERCERO.- Que el Programa Operativo Fondo Social Europeo Murcia 2007-2013, en el Eje 3.3 Aumento y mejora del capital humano contempla en el punto 3.3.1 Objetivos generales y prioridades estratégicas incluye los planes especiales para promover aulas ocupacionales para la recuperación del alumnado con riesgo de abandono escolar en el sistema educativo. Tipo de Gasto 73, Gasto elegible para el año 2010 567.724,66 euros y 415.769,69 euros para el año 2011.

CUARTO.- Que en el ámbito autonómico, la Ley 3/1995 de 21 de marzo, de la infancia, de la Región de Murcia, en su título preliminar contempla el absentismo como uno de los riesgos que afectan a toda la población infantil, propugnando en su artículo 10.2 la colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Administraciones locales y Educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen el absentismo y el abandono precoz de la misma.

QUINTO.- Que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25, establece que las corporaciones locales cooperarán con la Administración educativa en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. En consecuencia, es deber de todos los ciudadanos velar por la escolarización de la población, debiendo las Administraciones Públicas, adoptar medidas para fomentar la asistencia regular y reducir las tasas de absentismo escolar, tal como establece la Convención de 20 de noviembre de 1989, sobre Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, por lo que se hace necesario la articulación de medidas con ese objeto.

SEXTO.- Que la Resolución de 13 de septiembre de 2001 de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, por la que se dictan medidas para la organización de las actuaciones de compensación educativa en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus posteriores modificaciones, del 17 de Septiembre de 2001 y 22 de Febrero de 2002, recoge, dentro de las modalidades organizativas de compensación educativa la modalidad de Aulas Ocupacionales.

En el apartado Vigésimo octavo, punto primero de la Resolución, se recoge que estas actuaciones de compensación educativa deberán tener un carácter integral, por lo que se ve la conveniencia de la concertación con otras Administraciones públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas conjuntos de intervención global a favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos.

SÉPTIMO.- Que el absentismo escolar es un fenómeno existente, que se sigue produciendo y detectando en los centros educativos, aunque las causas que lo originan, no siempre se generan en los mismos, siendo las condiciones desfavorables de carácter familiar, económico y sociocultural la causa más frecuente del absentismo. Por ello, se hace necesario desarrollar actuaciones que contribuyan a erradicarlo y permitan la reincorporación de este alumnado al sistema normalizado.

OCTAVO.- Que el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo IV a la compensación de las desigualdades en educación y en el artículo 25 denominado "Escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar", en sus apartados 10 y 11 señala el agrupamiento específico, objeto de este convenio en colaboración con las administraciones locales, como medida para prevenir el abandono escolar.

NOVENO.- Que el acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar (BORM n.º 143 de 24 de junio de 2010) considera prioritario la erradicación y control del absentismo y disminuir las tasas de abandono del sistema educativo evitando que los jóvenes abandonen sin un título y permitiéndoles la vuelta al sistema educativo

DÉCIMO.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo desarrolla Aulas Ocupacionales como medidas de acción positiva que garantizan la continuidad del alumnado en el sistema educativo, previniendo el absentismo y el abandono escolar temprano. El sistema educativo busca crear buenas prácticas que generen igualdad social, contribuyendo al desarrollo humano del alumnado desde la no discriminación, y trabajando por la calidad y el progreso, estableciendo los programas de compensación educativa, atención a alumnos con necesidades educativas especiales, inserción sociolaboral e integración, el desarrollo de programas para la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, actividades educativas de apoyo para los alumnos con necesidades de compensación, en definitiva, medidas para garantizar la continuidad del proceso educativo y la adecuada transición a la vida adulta y laboral.

Ambas partes consideran que las Aulas Ocupacionales, establecidas en la Resolución de 13 de septiembre de 2001 anteriormente citada, como una intervención adecuada para trabajar con alumnos absentistas que han abandonado definitivamente los centros.

Por ello acuerdan firmar el siguiente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

### Cláusulas

#### PRIMERA: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración, en el ámbito del Municipio de Murcia entre las instituciones firmantes, para el desarrollo de dos Aulas Ocupacionales, adscritas a dos centros educativos del municipio de Murcia, para intervenir en el absentismo escolar del alumnado escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria.

#### SEGUNDA: Obligaciones de las partes:

##### A) La Consejería de Educación, Formación y Empleo:

- Dotar de tres maestros de Educación Primaria y de dos profesores técnicos de F.P. para el desarrollo de las dos Aulas Ocupacionales.

- Facilitar tanto el seguimiento del absentismo del alumnado, como la coordinación de los centros y servicios educativos con el Servicio Municipal de Absentismo Escolar.

- Establecer mecanismos de seguimiento sobre la población escolarizada en edad obligatoria atendiendo a la coordinación con las familias y los servicios municipales competentes, de forma que sea posible intervenir sobre las causas del absentismo del alumnado, propiciando su reducción o eliminación.

##### B) El Ayuntamiento de Murcia:

- Desarrollar proyectos y actuaciones complementarias en el ámbito de la compensación educativa externa, que tengan como fin garantizar el enriquecimiento de la oferta educativa e igualdad de oportunidades en la educación.

- Facilitar la adecuada infraestructura y dotación de las aulas y talleres para el desarrollo de las dos Aulas Ocupacionales así como la dotación económica suficiente para su funcionamiento.

- Dotar de técnicos municipales que coordinen el programa y realicen seguimiento de los menores de las Aulas Ocupacionales, así como poner a disposición aquellos recursos municipales que favorezcan el adecuado desarrollo de las mismas.

#### TERCERA: Comisión de seguimiento del convenio:

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes firmantes del mismo. Serán miembros de esta Comisión:

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

—El Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

—Un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

- Un Inspector del Servicio de Inspección Educativa adscrito al municipio.

- Los directores de los centros docentes al que se adscriban las Aulas Ocupacionales.

Por el Ayuntamiento de Murcia:

- La Concejal Delegada de Educación y Juventud.

- El Jefe del Servicio Municipal de Servicios Sociales

- Las Directoras de los Centros Municipales de Servicios Sociales de las zonas a las que se adscriban las Aulas Ocupacionales.

- Técnico del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio corresponderá, semestralmente y de forma rotatoria, al Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y a la Concejala de Educación y Personal, por parte del Ayuntamiento de Murcia.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Aprobar el Proyecto de Actuación Anual que contendrá los objetivos y las líneas de actuación prioritarios para cada curso escolar.

- Supervisar el desarrollo del Proyecto de Actuación Anual.

- Facilitar la formación del personal encargado de desarrollar los programas para responder a las exigencias de los mismos.

- Articular los procedimientos de coordinación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.

- Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Proyecto de Actuación Anual.

- La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a demanda de cualquiera de las partes.

CUARTA: Justificación. El Ayuntamiento de Murcia, antes del 15 de julio de cada año, deberá presentar ante la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo en el desarrollo del Convenio, suscrita por los responsables de su ejecución.

QUINTA: Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2010 hasta el 31 de agosto de 2011.

SEXTA: Financiación. El compromiso de gasto de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para este convenio queda recogido en el Programa Operativo Fondo Social Europeo Murcia 2007-2013, en el Eje 3.3 Aumento y mejora del capital humano contempla en el punto 3.3.1 Objetivos generales y prioridades estratégicas incluye los planes especiales para promover aulas ocupacionales para la recuperación del alumnado con riesgo de abandono escolar en el sistema educativo. Tipo de Gasto 73, Gasto elegible para el año 2010 567.724,66 euros y 415.769,69 euros para el año 2011.

Las partidas presupuestarias de este convenio están distribuidas de la siguiente manera:

	sept-diciembre 2010	enero-agosto 2011
15.05.00.422G.170.00	20.576,53	47.752,58
15.05.00.422G.170.01	660,63	1.842,81
15.05.00.422G.170.02	9.004,53	20.687,12
15.05.00.422G.170.03	5.193,34	11.805,20
15.05.00.422G.170.04	902,54	2.051,60
15.05.00.422G.170.05	225,20	450,40
15.05.00.422G.170.07	8.789,14	18.556,35
15.05.00.422G.176.00	7.313,61	17.366,24
	52.665,52	120.512,30



SÉPTIMA: Publicidad. Dado que las actuaciones dirigidas a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización, dirigidas al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, se inscriben en las actuaciones del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia deberán incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA: Jurisdicción: Este convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que pudieran derivarse de la interpretación, modificación, resolución y efecto, corresponden a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo en lugar y fecha indicado.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Cámara Botía.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

**9741 Anuncio de licitación de "Contrato de obras de construcción de la ruta ecoturística de floración del almendro de Pliego Casas-Nuevas (Mula). Actuación n.º 6 del Proyecto Mur-Al Murcia Almendra". Expte. 9/2010.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: 9/2010.

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Descripción: "Contrato de obras de construcción de la ruta ecoturística de floración del almendro de Pliego casas-nuevas (Mula). Actuación n.º 6 del proyecto Mur-Al Murcia Almendra".
- b) Lugar de ejecución: Región de Murcia.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

338.969,66 € (IVA. excluido)

61.014,54 € (IVA)

Total: 399.984,20 €

**5.- Garantías:**

Definitiva: 16.948,48 €, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido

**6.- Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c.
- b) Solvencia económica y financiera: La establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Solvencia técnica o profesional: La establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**7.- Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Secretaría General de Presidencia (Sección de Contratación).
- b) Domicilio: C/ Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2ª planta, despacho 41.
- c) Localidad y código postal: 30071 Murcia.
- d) Teléfono: 968 - 36 51 98
- e) Telefax: 968 - 36 26 39.
- f) Dirección en Internet: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

### **8.- Presentación de las ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en C/ Acisclo Díaz, s/n, 30071 de Murcia, frente al Palacio de San Esteban, dirigidas a la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones.

### **9.- Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

b) Domicilio: C/ Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2ª planta, Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia 30071.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

### **10.- Gastos de anuncios:**

El coste de publicación de los anuncios relativos a esta contratación correrá íntegramente por cuenta del contratista adjudicatario de la presente licitación.

Murcia, 6 de junio de 2011.—La Consejera, P.D. (Orden 4/11/08, BORM 11/11/08), el Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

**9742 Anuncio de licitación de contrato de "Obras de Construcción de la Ruta Ecoturística de Floración del Almendro Baños de Mula-Calasparra. Actuación n.º 6 del Proyecto MUR-AL Murcia Almendra". Expte. 7/2011.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: 7/2011.

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Descripción: "obras de construcción de la ruta ecoturística de floración del almendro Baños de Mula-Calasparra. Actuación n.º 6 del proyecto Mur-Al Murcia Almendra".
- b) Lugar de ejecución: Región de Murcia.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

309.379,75 € (IVA. excluido)  
55.688,36 € (IVA)  
Total: 365.068,11 €

**5.- Garantías:**

Definitiva: 15.468,99 €, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido

**6.- Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c.
- b) Solvencia económica y financiera: La establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Solvencia técnica o profesional: La establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**7.- Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Secretaría General de Presidencia (Sección de Contratación).
- b) Domicilio: C/ Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, despacho 41.
- c) Localidad y código postal: 30071 Murcia.
- d) Teléfono: 968 - 36 51 98
- e) Telefax: 968 - 36 26 39.
- f) Dirección en Internet: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

### **8.- Presentación de las ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en C/ Acisclo Diaz, s/n, 30071 de Murcia, frente al Palacio de San Esteban, dirigidas a la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones.

### **9.- Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

b) Domicilio: C/ Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia 30071.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

### **10.- Gastos de anuncios:**

El coste de publicación de los anuncios relativos a esta contratación correrá íntegramente por cuenta del contratista adjudicatario de la presente licitación.

Murcia, 6 de junio de 2011.—La Consejera, P.D. (Orden 4/11/08, BORM 11/11/08), el Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Regional de Recaudación

#### **9743 Enajenación en subasta pública de bienes muebles.**

Doña M.<sup>a</sup> Rosario Corbalán Dólera, Jefa de Sección de Recaudación en vía Ejecutiva de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio n.º 18119/2010 que se sigue contra Copal Sistemas, S.L., con N.I.F. B73320533, por el Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

LOTE ÚNICO:

TURISMO MATRICULA 5783FTX, BASTIDOR KMHBT51DP6U603258

MARCA Y MODELO: HYUNDAI GETZ

PLAZAS: 5, PROPULSION: GASOLINA, POTENCIA:10,74, CILINDRADA: 1.399

MASA MÁXIMA 1.510, TARA: 1.025

TIPO: TB, VARIANTE: E2

FECHA PRIMERA MATRICULACIÓN: 10/08/2007

KM. ACTUALES: 36.294

VALOR DE TASACION: 5.096 €

CARGAS QUE HA DE QUEDAR SUBSISTENTES: NINGUNA

TIPO DE SUBASTA: 5.096 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARÁN LAS OFERTAS: 100 €

La subasta tendrá lugar el día 30 de junio de 2011, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n. de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrá tomar parte como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho, y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

2.- Los licitadores podrán examinar el vehículo objeto de la subasta los días 20, 21, y 22 de junio de 2011 de 10 a 14 horas en las dependencias de la empresa despositaria Náutica Bulevar, S.L., con domicilio en Librilla, Autovía de Murcia-Granada, KM 639, Salida 641 (30892 Librilla-Murcia) Teléfono de contacto: 968 659 171

3.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta, constituido mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación o por cualquier medio que se habilite al efecto. Asimismo,

si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate en el acto de adjudicación o dentro de los 15 días siguientes, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

4.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Hacienda, debiendo ir acompañadas del depósito. En este caso, la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

5.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

6.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

7.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

8.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación previa deliberación de su conveniencia que se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

9.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro de el plazo de seis meses, contado desde ese momento.

10.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

11.-Terminada la subasta, se le entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de los bienes, que constituye un documento público de venta a todos los efectos, salvo en el supuesto en que se haya optado por el otorgamiento de escritura pública de venta que se podrá solicitar en el acto de adjudicación según lo previsto en el artículo 111.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 30 de mayo de 2011.—La Jefa de Sección de Recaudación en Vía Ejecutiva, M.<sup>a</sup> Rosario Corbalán Dólera.

Esta información se puede consultar en nuestra página web <http://arr.carm.es>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Regional de Recaudación

#### **9744 Enajenación en subasta pública de bienes muebles.**

Doña M.<sup>a</sup> Rosario Corbalán Dólera, Jefa de Sección de Recaudación en vía Ejecutiva de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio n.º 8.665/2008 que se sigue contra Domingo García Velasco, con N.I.F. 20012849C, por el Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

LOTE ÚNICO:

TURISMO MATRICULA 7231GCP, BASTIDOR VF33BRFJF85143959

MARCA Y MODELO: PEUGEOT 307 2.0

PLAZAS: 4, PROPULSION: GASOLINA, POTENCIA: 13,30, CILINDRADA: 1.997

MASA MÁXIMA 1.900, TARA: 1.498

TIPO: 3 RFJ, VARIANTE: 3BRFJ

FECHA PRIMERA MATRICULACIÓN: 09/04/2008

KM. ACTUALES: 47.704

VALOR DE TASACION: 13.400 €

CARGAS QUE HA DE QUEDAR SUBSISTENTES: NINGUNA

TIPO DE SUBASTA: 13.400 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARÁN LAS OFERTAS: 270 €

La subasta tendrá lugar el día 30 de junio de 2011, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n. de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrá tomar parte como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho, y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

2.- Los licitadores podrán examinar el vehículo objeto de la subasta los días 20, 21, y 22 de junio de 2011 de 10 a 14 horas en las dependencias de la empresa despositaria Náutica Bulevar, SL con domicilio en Librilla, autovía de Murcia-Granada, Km. 639, Salida 641 (30892 Librilla-Murcia) Teléfono de contacto: 968 659 171

3.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta, constituido mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación o por cualquier medio que se habilite al efecto. Asimismo,

si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate en el acto de adjudicación o dentro de los 15 días siguientes, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

4.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Hacienda, debiendo ir acompañadas del depósito. En este caso, la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

5.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

6.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

7.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

8.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación previa deliberación de su conveniencia que se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

9.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento.

10.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

11.-Terminada la subasta, se le entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de los bienes, que constituye un documento público de venta a todos los efectos, salvo en el supuesto en que se haya optado por el otorgamiento de escritura pública de venta que se podrá solicitar en el acto de adjudicación según lo previsto en el artículo 111.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 30 de mayo de 2011.—La Jefa de Sección de Recaudación en Vía Ejecutiva, M.<sup>a</sup> Rosario Corbalán Dólera.

Esta información se puede consultar en nuestra página web <http://arr.carm.es>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Regional de Recaudación

#### **9745 Enajenación en subasta pública de bienes muebles.**

Doña M<sup>a</sup> Rosario Corbalán Dólera, Jefa de Sección de Recaudación en vía Ejecutiva de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio n.º 1.278/2006 que se sigue contra Construcciones Y Promociones Paco Navarro, S.L., con N.I.F. B30516447, por el Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

LOTE 1.º:

TURISMO MATRICULA 3008DPS, BASTIDOR WBAPB11060WE09999

MARCA Y MODELO: B.M.W. X3 2 0D

PLAZAS: 5, PROPULSION: GASOIL, POTENCIA: 13,30, CILINDRADA: 1.995

MASA MÁXIMA 2.265, TARA: 1.820

FECHA PRIMERA MATRICULACIÓN: 04/02/2005

KM. ACTUALES: 177.176

VALOR DE TASACION: 11.500,00 €

CARGAS QUE HA DE QUEDAR SUBSISTENTES: NINGUNA

TIPO DE SUBASTA: 11.500,00 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARÁN LAS OFERTAS: 230 €

LOTE 2.º:

TURISMO MATRICULA 9342CLD, BASTIDOR WDB2093161F067336

MARCA Y MODELO: MERCEDES-BENZ CLK 270 CDI

PLAZAS: 4, PROPULSION: GASOIL, POTENCIA: 17,38, CILINDRADA: 2.685

MASA MÁXIMA 2.100, TARA: 1.665

FECHA PRIMERA MATRICULACIÓN: 31/07/2003

KM. ACTUALES: 223.000

VALOR DE TASACION: 9.500,00 €

CARGAS QUE HA DE QUEDAR SUBSISTENTES: NINGUNA

TIPO DE SUBASTA: 9.500,00 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARÁN LAS OFERTAS: 190 €

La subasta tendrá lugar el día 30 de junio de 2011, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n. de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrá tomar parte como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho, y que no tenga para ello impedimento o

restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

2.- Los licitadores podrán examinar el vehículo objeto de la subasta los días 20, 21, y 22 de junio de 2011 de 10 a 14 horas en las dependencias de la empresa depositaria Náutica Bulevar, SL con domicilio en Librilla, Autovía de Murcia-Granada, Km 639, Salida 641 (30892 Librilla-Murcia) Teléfono de contacto: 968 659 171.

3.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta, constituido mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación o por cualquier medio que se habilite al efecto. Asimismo, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate en el acto de adjudicación o dentro de los 15 días siguientes, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

4.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Hacienda, debiendo ir acompañadas del depósito. En este caso, la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

5.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

6.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

7.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

8.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación previa deliberación de su conveniencia que se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

9.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro de el plazo de seis meses, contado desde ese momento.

10.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados



con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

11.-Terminada la subasta, se le entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de los bienes, que constituye un documento público de venta a todos los efectos, salvo en el supuesto en que se haya optado por el otorgamiento de escritura pública de venta que se podrá solicitar en el acto de adjudicación según lo previsto en el artículo 111.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 30 de mayo de 2011.—La Jefa de Sección de Recaudación en Vía Ejecutiva, M.<sup>a</sup> Rosario Corbalán Dólera.

Esta información se puede consultar en nuestra página web <http://arr.carm.es>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**9746 Anuncio de notificación del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a don Antonio Francisco Muñoz Ponce, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de

D. Antonio Francisco Muñoz Ponce, cuya última residencia conocida es en Alquerías (Murcia), el escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de fecha 7 de febrero de 2011, cuyo texto en lo fundamental expresa:

Por la presente pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se ha dado por concluida la fase de instrucción relativa a la solicitud de indemnización por sacrificio del ganado, correspondiente al expediente 210837.

En su virtud, y de conformidad con las previsiones del artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, le comunico que dispone de un plazo de 15 días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Manifiesto a usted que, transcurrido dicho plazo, y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento en sus demás trámites.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal, Dirección General de Ganadería y Pesca, de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en la Plaza Juan XXIII, s/n, Edificio A, 1.ª planta. 30008 Murcia.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Alquerías-Murcia), durante el plazo de quince días hábiles.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se le notifica al interesado.

Murcia, 28 de abril de 2011.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario  
(IMIDA)

**9747 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministros. Expte. 3/2011.**

**1.- Entidad adjudicadora**

a) Organismo: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

c) Número de expediente: 3/2011

**2.- Objeto del contrato**

a) Tipo de contrato: Suministros

b) Descripción del objeto: "Suministro de seis cubas de hidrolización "con destino a la Planta Piloto Integrada del Proyecto Life+ "Metabioresor" en el Centro de Gestión de Residuos de Lorca (Murcia)

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 86 de 14 de abril de 2011.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Precio más bajo

**4.- Presupuesto base de licitación**

Importe total: 135.000 € IVA NO INCLUIDO

Financiado por el Programa Europeo Life+08 en un 48%

**5.- Adjudicación**

Fecha: 30 de mayo de 2011

a) Contratista BIOPOLYM IBÉRICA S.A.

b) Importe de adjudicación: 124.700,00 € IVA no incluido

Murcia, 7 de junio de 2011.—El Director del Instituto, Adrián Martínez Cutillas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

**9748 Edicto por el que se notifica Resolución de ingreso en Centros Residenciales de expediente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS a D. Julián Carrasco Almansa.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Julián Carrasco Almansa cuyo último domicilio conocido es C/ Miguel Zapata, 6 – San Javier que mediante escrito de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, de fecha 6 de abril de 2011, se le notifica la Resolución de Ingreso en Centro Residencia "Lozar de Pozo Aledo" de San Javier del expediente DR-416/11 de ingreso en Centros de Personas Mayores dependientes de este Instituto.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la notificación que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, sita en C/ Alonso Espejo, s/n de Murcia, durante el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Murcia, 26 de mayo de 2011.—La Directora General de Personas Mayores, P.S (Decreto 305/2006. BORM 299 de 29 de diciembre de 2006. Art. 11.3), la Subdirectora General de Personas Mayores, Josefa Birlanga Andreu.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
I.M.A.S.

**9749 Edicto por el que se notifica resolución de ingreso en Centros Residenciales de expediente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS a D.<sup>a</sup> María Carmen Antón Brocal.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña María Carmen Antón Brocal, cuyo último domicilio conocido es C/ Mayor, 358, El Raal (Murcia), que mediante escrito de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, de fecha 21 de febrero de 2011, se le notifica la Resolución de Ingreso en Centro Residencia "San Pedro del Pinatar (Mensajeros de la Paz)" de San Pedro del Pinatar del expediente DR-128/11 de ingreso en Centros de Personas Mayores dependientes de este Instituto.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la notificación que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, sita en C/ Alonso Espejo, s/n, de Murcia, durante el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Murcia, 26 de mayo de 2011.—La Directora General de Personas Mayores. P.S (Decreto 305/2006, BORM 299 de 29 de diciembre de 2006, art. 11.3), la Subdirectora General de Personas Mayores, Josefa Birlanga Andreu.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
I.M.A.S.

**9750 Edicto por el que se notifica resolución de ingreso en Centros Residenciales de expediente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS a D<sup>a</sup>. Ana Maria Montañez Fernández.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña Ana María Montañez Fernández, cuyo último domicilio conocido es C/ Los Perichanes, 60 – Rincón de Seca (Murcia), que mediante escrito de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, de fecha 17 de noviembre de 2010, se le notifica la Resolución de Ingreso en Centro Residencia "Hogar de Nazaret" de Murcia del expediente DR-966/10 de ingreso en Centros de Personas Mayores dependientes de este Instituto.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la notificación que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, sita en C/ Alonso Espejo, s/n de Murcia, durante el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Murcia, 26 de mayo de 2011.—La Directora General de Personas Mayores. P.S. (Decreto 305/2006, BORM 299 de 29 de diciembre de 2006, art. 11.3), la Subdirectora General de Personas Mayores, Josefa Birlanga Andreu.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

**9751 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la Resolución de Ingreso en Centro de Día de D. Ojados Martínez, José.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a D<sup>a</sup> Encarnación Ojados Martínez, como representante legal de D. José Ojados Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Luciano Martínez Roca, 2, 3.ºb de Cartagena, lo siguiente:

Que el día 13 de mayo de 2011, la Dirección General de Personas con Discapacidad ha dictado Resolución por la que se autoriza el ingreso de D. José Ojados Martínez, con n.º de Expte. DC/0158/2011, en el Servicio: CENTRO DE DÍA ASTUS, con fecha de efectos 15/04/2011.

El interesado deberá cumplir las obligaciones económicas derivadas del Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo del mismo. Asimismo, deberá observar durante la convivencia en el centro residencial las obligaciones derivadas del Reglamento de Régimen Interno del Centro.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y, para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se comunica que la Resolución que se cita se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/ Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días hábiles.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro que estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, 2 de junio de 2011.—La Asesora Facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, María Isabel Nieto Jiménez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**9752 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación del seguro de responsabilidad civil, defensa jurídica y de asistencia extrajudicial para el personal que preste sus servicios en la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Expte. SG/CA/37/2011.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/37/2011.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Seguro de responsabilidad civil, defensa jurídica y de asistencia extrajudicial.
- b) División por lotes: no.
- c) Lugar de ejecución: El lugar de ejecución variará según diversas circunstancias, tales como el lugar donde se produzca el siniestro, el asegurado, etc.
- d) Plazo de ejecución: Un año, a contar desde el día siguiente a su formalización.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.

**4.- Presupuesto base de licitación:** El presupuesto máximo autorizado para esta contratación es de 60.000 €, en el que se incluye el precio máximo de la prima 56.443,5 €, más el correspondiente impuesto sobre la prima (ISP) y otros impuestos: 3.556,5 €.

**5.- Garantías.**

Provisional: no procede.

**6.- Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Consejería de Educación, Formación y Empleo (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Avda. de La Fama n.º 15, Planta 9.ª
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/228381 y 968 279689.
- e) Telefax. 968/279612.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

### **8.- Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2.º Domicilio: Avda. de La Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

### **9.- Apertura de ofertas.**

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Domicilio: Avda. de La Fama n.º 15, Planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores por fax con antelación suficiente a la fecha de apertura de ofertas.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de la apertura de las ofertas

**10.- Gastos de anuncios:** Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 €.

**11.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria:** Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Murcia, 30 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**9753 Edicto por el que se notifica a Construcciones Silvestre Arce Moreno, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Construcciones Silvestre Arce Moreno, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200955120501 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Construcciones Silvestre Arce Moreno, S.L., cuyo último domicilio conocido es Carril de los Aliagas, 5, C.P. 30158, Los Garres – (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 14 de diciembre de 2010, DESESTIMAR el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 17 de noviembre de 2009, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15.- 10.ª planta 30006 MURCIA, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000€, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 2 de junio de 2011.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio del Interior

#### Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### 9754 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa eñtinen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 31 de mayo de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3008503266	PEDRO ANGOSTO SANCHEZ	22976397	CARTAGENA	07/05/2011
3008573799	BERNARDINO NAVARRO ESCAMEZ	77518638	CEUTI	28/04/2011
3007534977	PEDRO JOSÉ SANCHEZ CASTILLEJO	23023707	FUENTE ÁLAMO (BALSAPINTADA)	07/05/2011
3008488688	LUIS CASTILLO LOZANO	29070269	JUMILLA	11/05/2011
3008019666	ISIDRO MARTINEZ MARTINEZ	48416068	MOLINA DE SEGURA	05/05/2011
3007280733	JOSE ANTOMO LOPEZ MARTINEZ	48450996	MOLINA DE SEGURA	12/05/2011
3007280444	JAIBO ALEX REA CHUQUIMARCA	X6857474R	MOLINA DE SEGURA	29/04/2011
3007372988	ANDREA MAPELLA	X5712209K	MOLINA DE SEGURA (LOS VALIENTES)	29/04/2011
3007326977	JOSE ESPINOSA SEVA	22368761	MONTEAGUDO	29/04/2011
3008345233	JUAN CARLOS ALMAGRO NICOLÁS	48494487	MURCIA	20/04/2011
3007534833	LUIS JOSE QARCIA SANCHEZ	48498127	MURCIA	03/05/2011
3008488988	GUILLERMO BELLO GUTIÉRREZ	48613164	MURCIA	11/05/2011
3008345477	ANDRÉS GOMEZ ZAMORA	48652974	MURCIA	05/05/2011
3008416500	RAFAEL RICARDO ROMERO MARTIN	48680195	MURCIA	12/05/2011
3007666333	JESÚS ANGEL RABADAN PÉREZ	49169542	MURCIA (SANGONERA LA SECA)	30/04/2011
3007666011	CHRISTIAN ACUÑA FERNÁNDEZ	76131599	MURCIA (SANGONERA LA SECA)	04/05/2011
3006092377	ALVARO BELMONTE BELMONTE	48612470	MURCIA (TORREAGOERA)	03/05/2011
3008503499	ANGEL MIGUEL CASTELLANO	23039207	SAN JAVIER	11/05/2011
3008152155	TELMO HENRIQUE LEANDRO MARQUES	X4983531Y	SAN JAVIER	05/05/2011

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### **9755 Notificación.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación: del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 30 de mayo de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3004793155	JOSE JUSTO AMENEDO COUTO	32616852	MOLINA DE SEGURA	12/05/2011

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### **9756 Notificación.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 30 de mayo de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3005175566	JUAN JOSE RIVAS PAZ	23036885	CARTAGENA	09/05/2011

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### 9757 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 30 de mayo de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3006567900	JOSE MORENO LOPEZ	27464948	MURCIA	05/05/2011
3004428422	JESUS MONERRI LUCAS	27479278	MURCIA	20/04/2011
3006092444	FRANCISCO SERRANO NAVARRO	48743049	MURCIA (ALJUCER) (ALJUCER)	25/04/2011
3004138688	YULIAN VITAN	X4983722J	SAN PEDRO PINATAR	20/04/2011

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### **9758 Notificación de requerimiento administrativo de retirada de vehículo de recinto privado.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del requerimiento administrativo de retirada del vehículo del recinto privado donde se encuentra depositado, según lo dispuesto en el artículo 86.1, último párrafo, del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (B.O.E. 63 de 14 de marzo), en su redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre (B.O.E. 283 de 24 de noviembre de 2001), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 25 de mayo de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Identificación	Interesado	Localidad	Vehículo
22.917.591	José Cegarra Izquierdo	Cartagena	MU 3273 CJ

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

**9759 Notificación de resolución de declaración de nulidad de pleno derecho de permiso de conducción español procedente de canje de permiso de conducción extranjero.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de declaración de nulidad de pleno derecho de permiso de conducción español procedente de canje de permiso de conducción extranjero que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a la/s persona/s que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

Murcia, 30 de mayo de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico de Murcia, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identif Interesado/s	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X4127512-R	D. Chango Bolivar Rubén Naranjo	Lorca (Murcia)	06/07/2005	Ley 30/92 Art. 62.1.f)
X3548000-C	D. Diomedes Vinicio Gonzaga Sánchez	Molina de Segura (Murcia)	16/08/2004	Ley 30/92 62.1.f)
X3709065-Q	D. Osmar Augusto Sisalima Cherres	Cieza (Murcia)	02/11/2004	Ley 30/92 62.1.f)
X3548199-N	D. Lauro Benigno Zaruma Ulloa	Lorca (Murcia)	28/10/2004	Ley 30/92 62.1.f)
X3393042-J	D. Pedro María Romero Piña	Totana (Murcia)	21/10/2004	Ley 30/92 62.1.f)
X4362462-Y	D. Milton Amadeo Ordóñez Gómez	Zaragoza	16/08/2005	Ley 30/92 62.1.f)
X3593349-J	D. José Manuel Tene Minga	Puerto Lumbreras (Murcia)	10/12/2004	Ley 30/92 62.1.f)
X4116222-G	D. Angel Eduardo Tenempaguay Inga	Beniján (Murcia)	06/09/2004	Ley 30/92 62.1.f)
X4120337-W	Dña. Luz María Yépez Morillo	Molina de Segura (Murcia)	01/12/2004	Ley 30/92 62.1.f)

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena

**9760 Procedimiento abreviado 859/2010.**

N.I.G: 30016 45 3 2010 0100955

Procedimiento: Procedimiento Abreviado 859/2010

Sobre Administración del Estado

De Mustapha Kabach

Letrado: M.<sup>a</sup> del Mar Coquillat Estrella

Contra Delegación del Gobierno de Murcia

Letrado:

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el presente recurso contencioso, administrativo que se tramita en este Juzgado de Procedimiento Abreviado 859/2010, a instancia de Mustapha Kabach, contra la Delegación de Gobierno de Murcia, sobre extranjería, se ha dictado el siguiente auto que literalmente de así:

#### **Autos**

En Cartagena, 28 de abril de 2011.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**-Por la representación procesal de Mustapha Kabach, se ha presentado escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno de Murcia sobre Extranjería.

**Segundo.**- Ha transcurrido el plazo concedido en resolución de fecha 18-01-10, resolución debidamente notificada a las partes y firme.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.**- Conforme a lo dispuesto en el art 45.3 en relación con el art 78.3 de la LJCA, si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado anterior o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Secretario Judicial estime que no concurren los requisitos exigidos por esta ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto y, si no lo hiciere, el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

En el presente caso, procede el archivo de las presentes actuaciones, al no haber subsanado la parte recurrente, en el plazo concedido, el defecto advertido en su escrito.

#### **Parte Dispositiva**

Acuerdo: Archivar sin más trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Mustapha Kabach contra Delegación del Gobierno de Murcia sobre Extranjería.



La presente resolución es firme. Unir certificación literal al recurso y el original al libro registro, correspondiente.

Notifíquese la presente resolución mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a cuyo efecto, remítase atento oficio a dicho organismo, interesando la remisión a este Juzgado de un ejemplar donde tenga lugar la publicación interesada, para su unión al presente recurso.

Lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos González Barral Magistrado-Juez del Juzgado Contencioso/Admtvo. número Uno de Cartagena. Doy Fe.- El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

En Cartagena, 29 de abril de 2011.—El Secretario Judicial, Francisca Sánchez Soto. Siguen Firmas.

Lo que se anuncia para notificación en forma al recurrente Mustapha Kabach, a los efectos procedentes.

En Cartagena, 28 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9761 Ejecución de títulos judiciales 71/2011.**

N.I.G.: 30016 44'4 2009 0104390

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 71/2011

Demandante: José López Martínez

Demandado: Papilimp Servicios de Lavandería, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 71/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José López Martínez contra la empresa Papilimp Servicios de Lavandería, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Papilimp Servicios de Lavandería, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.564,82 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

**Modo de impugnación:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- "Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare' diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a, otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo; caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Papilimp Servicios de Lavandería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9762 Ejecución de títulos judiciales 63/2011.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102531

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 63/2011

Demandante: Lorena Diaz Gallego

Graduado Social: Soledad Inglés Saura

Demandado: Panadería Casablanca, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 63/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Lorena Diaz Gallego contra la empresa Panadería Casablanca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Panadería Casablanca, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.183,281 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

**Modo de impugnación:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto,, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos: dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Casablanca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

**9763 Adopción 1.991/2009.**

Número de Identificación único: 30030 42 1 2009 0030684

Procedimiento: Adopción 1.991/2009

Sobre adopción

De Dirección General de Familia Igualdad e Infancia.

Contra doña Teresa Ghoujdam

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto 351/11

Ilmo. Sr. Don Marcos de Alba y Vega en Murcia, 26 de mayo de 2011.

#### Hechos

PRIMERO.- Por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales se formuló propuesta para la adopción de la menor Teresa Ghoujdam por parte del matrimonio propuesto por la Entidad Pública, quienes habían sido seleccionados por la Entidad Protectora del menor por reunir las condiciones personales, familiares y sociales y los medios de vida necesarios para estimar la adopción beneficiosa para el menor.

SEGUNDO.- En dicho expediente por resolución de fecha 22 de diciembre de 2009 se admitió a trámite la propuesta, acordándose oír a los adoptantes para que prestaran su consentimiento y a la madre biológica para que prestara el asentimiento, con el resultado que consta en autos.

TERCERO.- Habiéndose remitido los autos al Ministerio Fiscal a fin de que informara sobre la adopción solicitada manifestando su conformidad con la adopción propuesta por la Entidad Pública.

#### Razonamientos jurídicos

PRIMERO: En el presente expediente se ha observado que el matrimonio propuesto por la Entidad Pública reunía los requisitos exigidos por el artículo 1.829 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, habiendo prestado su consentimiento.

SEGUNDO.- Se ha acreditado en el expediente que los adoptantes son mayores de veinticinco años y tienen catorce años más que el adoptando, reuniendo los demás requisitos de capacidad que establece el artículo 175 del Código Civil y no concurriendo en ellos ninguna prohibición legal.

TERCERO.- Las justificaciones obrantes en el expediente han acreditado que por las condiciones personales, familiares y sociales y el tener medios de vida suficientes, así como por su relación personal con el adoptando, la selección efectuada por la Entidad Protectora del menor debe ser aprobada, y estimándose beneficiosa para el menor la adopción propuesta debe ser aprobada, y estimándose beneficiosa para el menor la adopción propuesta debe acordarse dicha adopción.

#### Parte dispositiva

Se acuerda la adopción de la menor Teresa Ghoujdam por el matrimonio propuesto por la Entidad Pública. Firme este auto, expídanse testimonios



del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil de Lorca y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día, previa consignación en la cuenta de este Juzgado, n. 3132 de Banesto, del depósito establecido en la LOPJ.

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Hadda Ghoujdam, madre biológica de la menor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 26 de mayo de 2011.—El/la Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

**9764 Adopción 650/2010.**

Número de identificación único: 30030 42 1 2010 0011526

Procedimiento: Adopción 650/2010

Sobre adopción

De Dirección General de Familia Igualdad e Infancia

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Adopción 650/2010 auto 69/11

Juez que lo dicta: D. Marcos de Alba y Vega Lugar: Murcia

Fecha: diez de febrero de dos mil once

#### Hechos

PRIMERO.- Por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales se formuló propuesta para la adopción del menor Juan Zárate Cardozo por parte del matrimonio propuesto por la Entidad Pública, quienes habían sido seleccionados por la Entidad Protectora del menor por reunir las condiciones personales, familiares y sociales y los medios de vida necesarios para estimar la adopción beneficiosa para los menores.

SEGUNDO.- En dicho expediente por resolución de fecha 30 de abril de 2010 se admitió a trámite la propuesta, acordándose oír a los adoptantes para que prestaran su consentimiento, y a la madre biológica para que prestara el asentimiento, con el resultado que consta en autos.

TERCERO.- Habiéndose remitido los autos al Ministerio Fiscal a fin de que informara sobre la adopción solicitada manifestando su conformidad con la adopción propuesta por la Entidad Pública.

#### Razonamientos jurídicos

PRIMERO: En el presente expediente se ha observado que el matrimonio propuesto por la Entidad Pública reunía los requisitos exigidos por el artículo 1.829 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, habiendo prestado su consentimiento.

SEGUNDO.- Se ha acreditado en el expediente que los adoptantes son mayores de veinticinco años y tienen catorce años más que el adoptando, reuniendo los demás requisitos de capacidad que establece el artículo 175 del Código Civil y no concurriendo en ellos ninguna prohibición legal.

TERCERO.- Las justificaciones obrantes en el expediente han acreditado que por las condiciones personales, familiares y sociales y el tener medios de vida suficientes, así como por su relación personal con el adoptando, la selección efectuada por la Entidad Protectora del menor debe ser aprobada, y estimándose beneficiosa para el menor la adopción propuesta debe ser aprobada, y estimándose beneficiosa para el menor la adopción propuesta debe acordarse dicha adopción.

#### Parte dispositiva

Se acuerda la adopción del menor Juan Zarate Cardozo por el matrimonio propuesto por la Entidad Pública. Firme este auto, expídanse testimonios



del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil de Murcia y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día, previa consignación en la cuenta de este Juzgado, n. 3132 de Banesto, del depósito establecido en la LOPJ.

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Celia Zárate Cardozo, madre biológica del menor Juan Zárate Cardozo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 25 de mayo de 2011.—El/la Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

**9765 Constitución de acogimiento 649/2011.**

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0010639

Procedimiento: Constitución del Acogimiento 649/2011

Sobra Otras Materias

De Jefe de Protección al menor

Contra Ahinoa Cánovas Fortes

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Parte Dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento (familiar permanente) del/a menor Ainoha Cánovas Fortes a favor de las personas propuestas por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Contra este,, auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de quinto día conforme a la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por LO 1/2009, de 3 de Noviembre, para recurrir la anterior resolución deberá la parte recurrente al anunciar (apelación) o interponer (reposición) el recurso, constituir en la cuenta de consignaciones número 3132 que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto y con el número y año del presente expediente un deposito de 50 o 25 euros, respectivamente (apelación o reposición) sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.

El/La Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco José Cánovas Guillén DNI 34.795.764-F se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 24 de mayo de 2011.—El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**9766 Despido/ceses en general 1.174/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008350

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.174/2010

Demandante: Elena Pérez Ramírez

Abogado: Carmen Giménez Casalduero

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.A.,  
Agrícola Pastrana, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial sustitución del Juzgado  
de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.174/2010  
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Elena Pérez Ramírez  
contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.A., y Agrícola  
Pastrana, S.L., sobre extinción de la relación laboral, se ha dictado la siguiente  
resolución:

#### Sentencia

En Murcia, 23 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

#### Fallo

Que desestimando la demanda formulada por doña Elena Pérez Ramírez,  
frente a la empresa Agrícola Méndez, S.A., Agrícola Pastrana, S.A., y el Fondo  
de Garantía Salarial, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, al haber  
quedado ya extinguida la relación laboral por cierre de la empresa Agrícola  
Méndez, S.A., y cese de actividad producido al menos desde al menos el 15-2-10,  
y haber causado baja en la empresa Agrícola Pastrana, S.A., en fecha 18-12-08.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente  
establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de  
suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,  
que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de  
notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes  
de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y háganse las advertencias legales a  
efectos de constitución de Depósito para recurrir.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o  
beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o  
no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la  
cantidad de 150 € en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n,  
Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm.  
3094-0000-34-0853-10, acreditando mediante la presentación del justificante de  
ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como,  
en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad,  
consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la



misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0853-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, remitiéndose los autos al Servicio Común correspondiente para cumplimiento de los trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Agrícola Méndez, S.A., y Agrícola Pastrana, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 8 de junio de 2011.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**9767 Despido/ceses en general 12/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0000108

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 12/2011.

Demandante: María Isabel García Rodríguez.

Demandado: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Barrio Falcón Maquinaria, S.L., Barrio Falcón Marcelino.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 12/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Isabel García Rodríguez, contra la empresa Barrio Falcón Maquinaria, S.L., Barrio Falcón Marcelino, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 215/2011**

En Murcia a 31 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por Isabel García Rodríguez, frente a Barrio Falcón Maquinaria, S.L. y Marcelino Barrio Falcón y el FOGASA, declaro improcedente el despido del que fue objeto la demandante el día 7 de diciembre de 2010, y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno de forma solidaria a las empresas demandadas Barrio Falcón Maquinaria, S.L. y Marcelino Barrio Falcón a que abonen a la demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 66.394,28 €, y, en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 9.606,08 €, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0012.11, así como la cantidad objeto de condena a



que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0012.11, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Barrio Falcón Maquinaria, S.L., y Marcelino Barrio Falcón, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 1 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**9768 Despido objetivo individual 3/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000031

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 3/2011

Demandante: José Palazón González

Graduado Social: Begoña Gascón Bailén

Demandados: Marcelino Barrio Falcón, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Barrio Falcón Maquinaria, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 3/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Palazón González contra la empresa Marcelino Barrio Falcón, Barrio Falcón Maquinaria, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia N.º 213/2011**

En Murcia, 31 de mayo de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derechos.....

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por D. José Palazón González frente a Barrio Falcón Maquinaria, S.L., y Marcelino Barrio Falcón y el Fogasa, declaro improcedente el despido del que fue objeto el demandante el día 7 de diciembre de 2010, y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno de forma solidaria a las empresas demandadas Barrio Falcón Maquinaria, S.L., y Marcelino Barrio Falcón a que abonen al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 17.550,48 €, y, en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 11.535,04 €, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0003.11, así como la cantidad objeto de condena a



que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0003.11, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Barrio Falcón Maquinaria, S.L., y Marcelino Barrio Falcón, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 31 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**9769 Despido objetivo individual 4/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0000033

N.º autos: Despido objetivo individual 4/2011

Demandante: Anatoliy Baranchuk

Graduada Social: Begoña Gascón Bailén

Demandados: Marcelino Barrio Falcón, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Barrio Falcón Maquinaria, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber Que en el procedimiento despido objetivo individual 4/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Anatoliy Baranchuk contra la empresa Marcelino Barrio Falcón, Barrio Falcón Maquinaria, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 216/2011

En Murcia a 31 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derechos.....

#### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Anatoly Baranchuk, frente a Barrio Falcón Maquinaria, S.L. y Marcelino Barrio Falcón y el Fogasa, declaro improcedente el despido del que fue objeto el demandante el día 7 de diciembre de 2010, y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno de forma solidaria a las empresas demandadas Barrio Falcón Maquinaria, S.L. y Marcelino Barrio Falcón a que abonen al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 8.583,29 €, y, en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 9.058,72 €, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0004.11, así como la cantidad objeto de condena a



que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0004.11, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Barrio Falcón Maquinaria, S.L. y Marcelino Barrio Falcón, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 31 de mayo de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**9770 Demanda 42/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000300

N.º Autos: Demanda 42/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Yaw Baffoe Bonnie Yeboah

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cultivos Intensivos del Sur, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 42/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Yaw Baffoe Bonnie Yeboah contra la empresa Fogasa Fondo De Garantía Salarial, Cultivos Intensivos del Sur, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia N.º 232/2011**

En la ciudad de Murcia a 3 de junio de 2011

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por Yaw Baffoe Bonnie Yeboah frente a la empresa demandada Cultivos Intensivos del Sur, S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 1.752 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cultivos Intensivos del Sur, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 7 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**9771 Demanda 36/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000257

01000

N.º autos: Demanda 36/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisca García Ruiz.

Demandados: Talaeste, S.L., Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 36/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisca García Ruiz, contra la empresa Talaeste, S.L., Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia n.º 231/2011**

En la ciudad de Murcia a 3 de junio de 2011

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por Francisca García Ruiz, frente a la empresa demandada Talaeste, S.L. y el FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 4.980,84 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago respecto a la cantidad de 4.626,73 €.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0036.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0036.010, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.



Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Talaeste, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 7 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**9772 Despido/ceses en general 84/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0001003

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 84/2011.

Demandante: Miguel Pérez Sánchez.

Abogado: Inocencio López del Amor.

Demandado: Calzados Jiménez Campoy, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 84/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Pérez Sánchez, contra la empresa Calzados Jiménez Campoy, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 229/2011**

En la ciudad de Murcia a 3 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por Miguel Pérez Sánchez, frente a la empresa demandada Calzados Jiménez Campoy, SL, declaro improcedente el despido acordado por la empresa demandada el día 24-12-2010, y condeno a la misma a que, a su opción que deberá hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmitan de inmediato al actor en su puesto de trabajo con idénticas condiciones laborales que regían con anterioridad a la fecha del despido, o bien, le abone en concepto de indemnización, la cantidad de 21.400 €, y, en todo caso, los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente sentencia.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150 € en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0084.11, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0084.11, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Calzados Jiménez Campoy, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 7 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**9773 Despido/ceses en general 95/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001103

N.º Autos: Despido/Ceses En General 95/2011

Demandante: Pilar Vanesa Alvarez Navarro

Abogado: Luis Víctor de Zafra Rosillo

Demandados: Educa Joven Soc. Coop.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 95/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Pilar Vanesa Alvarez Navarro contra la empresa Educa Joven Soc. Coop. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia N.º 230/2011**

En la ciudad de Murcia, 3 de junio de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por doña Pilar Vanesa Álvarez Navarro frente a Educa Joven Coop., declaro improcedente el despido del que ha sido objeto la actora con efectos del día 29-12-2010, y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 2.880,64 €, y, en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 2.873,11 €, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0095.11, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0095.11, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.



Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Educa Joven Soc. Cooperativa, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 7 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

**9774 Ejecución de títulos judiciales 45/2011.**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 45/2011.

N.I.G.:0401344S20090005227

De don Pedro Jesús González Martínez

Contra Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L.

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 45/2011 a instancia de la parte actora don Pedro Jesús González Martínez contra Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13 de abril de 2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

Se extingue la relación laboral existente entre don Pedro Jesús González Martínez y Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L.

Se condena a dicha empresa a que abone al ejecutante 7.709,48 euros de indemnización más 49.232,88 euros de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes este auto con indicación de los recursos que cabe interponer en su contra.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr. don Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social numero Dos de Almería. Doy fe.

El/la Magistrado/Juez.—El/la Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, 13 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **9775 Exposición pública del padrón del Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2011.**

La Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 19 de mayo de 2011, aprobó inicialmente el padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2011.

Se expone al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados. Finalizado este periodo de exposición pública podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el art. 14. del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes. y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo. La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El plazo de cobranza en periodo voluntario será desde el 19 de mayo al 20 de julio ambos inclusive, no obstante se estará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Trascurrido dicho plazo, se procederá a su cobro en vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes que hayan recibido el documento de ingreso podrán efectuar el pago en cualquiera de las Entidades bancarias y de ahorro con oficina abierta en este municipio, mediante abono o domiciliación bancaria, con arreglo a las normas del artículo 38 del Reglamento General de Recaudación.

Aquellos contribuyentes que no hubiesen recibido o hubiesen extraviado el documento de ingreso podrán obtener duplicado del mismo en la Oficina de Recaudación sita en C/ Maestro Música José Abellán, s/n.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria

Archena, 26 de mayo de 2011.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**9776 Decreto 1.402/2011, delegación de funciones.**

Por medio del presente se efectúa expresa Delegación de Funciones en la Concejala, D.<sup>a</sup> Jacqueline Gálvez, para actuar por Delegación de esta Alcaldía-Presidencia, en la celebración de la ceremonia de Matrimonio Civil, que se efectuará el próximo día 13 de mayo de 2011, entre D. Francisco José López Ballesta con doña Ana Beatriz Navarro Román, previa tramitación de los oportunos expedientes por la Administración de Justicia.

Dése publicidad mediante inserción en el BORM, notifíquese a la interesada y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Mazarrón a 13 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**9777 Exposición pública y anuncio de cobranza-padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de mayo-junio de 2011.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de Mayo de 2011 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la primera fase del tercer bimestre de 2011, por importe de ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos doce con cincuenta y seis céntimos de euro (855.612,56)

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) y, Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Via Nº 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 23 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, en funciones, Francisco Blaya Blaya.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**9778 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón ejercicio 2011 en concepto de reserva de vía pública con Vados-Rótulos-Kioscos.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 3 de junio de 2011, ha sido aprobado el padrón en concepto de Reserva de vía Pública con Vados-Rótulos-Kioscos, ejercicio 2011.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas de padrones aprobados es entre los días hábiles comprendidos entre el 20 de julio de 2.011 a el 20 de octubre de 2.011

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia), Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), Caja Rural Intermediterránea (Cajamar), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria (BBVA), Banco Español de Crédito (Banesto), Banco Popular Español, Banco de Valencia, Catalunya Caixa y Banco de Sabadell.

El documento de ingreso se podrá obtener en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, C/ Gómez Jordana n.º 5.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación. (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 3 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente en funciones, Francisco Blaya Blaya.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**9779 Anuncio adjudicación contrato servicio de colaboración a la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico en las vías urbanas del municipio de Mazarrón, así como en la gestión de cobro de las sanciones.**

**Entidad adjudicadora.**

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 000005/2010-2.06.03.01.

Dirección de Internet del perfil del contratante: contrataciondelestado.es

**Objeto del contrato.**

Tipo de Contrato: Servicios.

Descripción: Servicio de colaboración a la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico en las vías urbanas del municipio de Mazarrón, así como en la gestión de cobro de las sanciones.

CPV: 75130000-6

Financiación: Ayuntamiento de Mazarrón.

**Tramitación y procedimiento.**

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

Presupuesto base de licitación.

224.082 € IVA incluido, 189.900 € de principal y 34.182 € de IVA.

**Adjudicación.**

Fecha: 8 de abril de 2.011.

Contratista: Agyrec, S.L.

Importe: 220.000 € IVA incluido (186.440'68 € de principal y 33.559'32 € IVA), durante cuatro año.

Mazarrón, 20 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Mazarrón

#### 9780 Bajas por caducidad en el padrón municipal de habitantes.

En este Ayuntamiento se tramita expediente de Bajas por Caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente incluidos en los ficheros H30026IA.A10 y H30026IA.B10 que no han renovado su inscripción de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local. En su virtud esta Alcaldía-Presidentencia dictó Resolución de fecha 13 y 25 de abril de 2011 respectivamente, por las que declaró la caducidad de la inscripción y la baja padronal correspondiente.

Habiéndose intentado la notificación personal y directa de dicha Resolución a cada uno de los afectados, ha resultado infructuosa la correspondiente a las personas que a continuación se relacionan:

H30026IA.A10. Resolución 01180/2011, de 13 abril:

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ATMANI *TAOUS, FATIMA	01/01/1972	X	07292579 S
AYALA *RIVAS, SANDRA SOLEDAD	20/11/1982	4011489	00000000
AYALA *RIVAS, SOL ANA PAULA	20/03/2007	6148506	00000000
BARKI *, HICHAM	23/05/1979	X	09694204 A
BELHAJ *, IBTISSAM	28/12/1977	W548988	00000000
BELKAID *, CHEGDALI	31/10/1982	X	08339360 C
BOUARFA *, RACHIDA	23/10/1983	X	09519737 Z
BOUSBAA *, EL MOSTAFA	08/02/1979	X	07576508 D
BOUTAHAR *, AICHA	21/04/1981	X	09860671 L
BOUYAHYI *, SOHAIB	11/10/2006	X	08164166 V
CHAKORI *, TARIK	01/01/1981	P555220	00000000
DERRAZ *, HAFIDA	12/09/1983	X	08451438 L
EL HAMIOUI *, AHMED	01/01/1959	X	03095711 A
EL MORSLI *, MOHAMME	01/01/1982	W369135	00000000
EZZAKRAOUI *, ABDELGHANI	28/04/1982	Y	00539004 J
FERREIRA *EGLER, EDSON HENRIQUE	19/08/1998	CV077616	00000000
FOURAR *, CHARAF	12/10/1995	X	08080027 N
FOURAR *, OIFAA	23/02/2001	X	08080036 K
FOURAR *, RAJAA	17/02/1993	X	08080018 A
FOURAR *, SALAHEDDINE	08/06/2005	X	08080046 P
HURTADO *, CARMITA DEL ROSARIO	08/11/1951	X	09849358 E
KURDADZE *, REVAZI	23/03/1993	5AA62714	00000000
MALUCIN *ZABALA, MARITZA ELIZABETH	22/02/2009	Y	00507083 Q
MEDINA *MENDOZA, JESUS CARLOS ALCIDES	24/06/2004	5548752	00000000
MEDINA *NUÑEZ, EDGAR ALCIDES	05/06/1975	2185133	00000000
MENDOZA *QUIÑONEZ, MARCIANA 00000000	15/01/1967	1367733	
MHAOUCH *, SOUAD	01/01/1975	X	08080011 L
TAOUS *, MOHAMED	26/02/1995	X	07292594 F
TAOUS *, OMAR	19/09/1993	X	07292614 G
VARGAS *BOULAYOUNE, EDUARDO ISMAEL	13/03/2007		00000000
VILAÑA *GUAMANTICA, IVAN HUMBERTO	21/01/1982	X	07646141 K
WU *CHEN, XINYI	30/10/2006	151319861	00000000
WU *CHEN, ZILING	28/02/2009	G33910961	00000000



H30026IA.B10. Resolución 01184/2011, de 25 abril:

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
BAMMOU *, LAID	22/09/1982	R386331	00000000
BARBUDES *CRISTALDO, OLGA	06/07/1981	2176202	00000000
BARRY *, MOUHAMADOU GANGUE	12/03/1983	10402404	00000000
COLPARI *, TEODORO	07/12/1961	1374186	00000000
CUADROS *LOOR, DAVID ADONIS	28/05/1999	X	06307243 E
CUADROS *LOOR, JUNIOR ALEXIS	20/05/1998	X	06307289 E
DIOURI *, LAHSEN	25/03/1949	N206670	00000000
DIOURI *, REQIA	01/01/1957	T683048	00000000
ERMOLAEV *, ALEXANDER	29/10/1979	5093806	00000000
FDIL *, NOAMANE	16/11/1988	U313944	00000000
HAOUAS *, SAADIA	02/03/1984	Y	00259401 K
HMIDI *, EL HAMEL	02/01/1972	R880077	00000000
HURTADO *MUÑOZ, DANIELA ALEJANDRA	15/02/2000	X	08379328 Z
LAAZIRI *, ABDELMAJID	03/12/1981	T795368	00000000
LAHMAM *, ZOUHRA	01/01/1967	X	06216202 S
LUNA *ENCARNACION, EDWIN DAVID	15/04/2009	Y	00619391 S
MAJDOULI *, KAWTAR	27/08/2007	Y	00259417 Z
MAJDOULI *, SOUKAINA	23/12/2004	U859677	00000000
MINARCAJA *SAQUINGA, EDISON	03/08/2000	X	05895101 V
MOREIRA *CEDEÑO, EDWIN LEONEL	12/09/1978	X	04694241 X
MUÑOZ *ORDOÑEZ, DELIA ADELINA	10/01/1981	X	06395787 Q
MUSALAEVA *, YULIYA	18/05/1986	2873631	00000000
NARVAEZ *SOTO, RONALD MESIAS	31/12/1994	X	05130599 N
OUABADA *, KHALIFA	01/01/1970	R550661	00000000
PERALTA *GUILLEN, CARLOS DARIO	16/09/1973	X	09934258 Y
SALIM *, HICHAM	10/01/1976	W875864	00000000
SANCHEZ *GALLARDO, M. JOSE	30/05/2002	5000373398	00000000
SANCHEZ *MALLA, DAYANNA STEFANIA	12/01/1998	X	07303390 Q
SANCHEZ *MALLA, EDGAR PATRICIO	03/04/1996	X	07303369 H
SAQUINGA *TAMAY, MIRIAN DEL ROCIO	10/11/1980	X	06147014 B
ZAMBRANO *TORO, JUAN PABLO	16/12/1990	X	07113033 F
ZAMBRANO *TORO, KARLA LISBETH	02/07/1989	X	07113046 C

Lo que se hace público a efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que su Baja Padronal tendrá efectos desde la fecha de publicación del presente anuncio en el diario oficial.

Contra dicha Resolución, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados de igual forma. Sin perjuicio de que puedan interponer cualesquiera otros recursos que estimen convenientes.

Mazarrón, 1 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, en funciones, Francisco Blaya Blaya.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **9781 Información pública sobre solicitud de autorización provisional de instalaciones deportivas en Zona NF, de Sucina, Murcia.**

Por Decreto del Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de fecha 5 de mayo de 2011, se acordó someter a información pública por plazo de 20 días, la solicitud de autorización provisional formulada por Residencial Sucina, S.L., para realización de obras, consistentes en instalaciones deportivas en Zona NF, de Sucina, Murcia.

La documentación puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, expediente 12491/06, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 16 de mayo de 2011.—El Teniente-Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **9782 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en el Plan Parcial Industrial del sector ZG-SG-CT6, Cabezo de Torres.**

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2011, el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en el Plan Parcial Industrial del sector ZG-SG-CT6, Cabezo de Torres, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 2 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe de la Sección Admva. de Planeamiento, Ana López Ruiz.